

---

FACULTAD DE DERECHO

U N A M

**La Seguridad Social como Factor de Desarrollo  
Económico y Social de México**

**T E S I S**

Que para obtener el título de:  
**LICENCIADO EN DERECHO**

p r e s e n t a :  
**INDALECIO MOJICA URIOSTEGUI**

---

México, D. F.

1971





Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA REALIZACIÓN DE ESTE TRABAJO ESTÁ -  
REFERIDA A TODAS AQUELLAS PERSONAS -  
QUE CON SU DESINTEREZADA AYUDA LO HI  
CIERON POSIBLE, Y DEDICADO ESPECIAL-  
MENTE A DON JOSÉ Y A DOÑA REYNALDA -  
QUIENES CON SU ABNEGADO ESFUERZO Y -  
DEDICACIÓN, ME LLEVARON, PASO A PASO,  
A LOGRAR EL OBJETIVO QUE PERSONALMEN  
TE ME HABÍA FIJADO.

## C A P I T U L O I

### MARCO HISTORICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

- A. ROMA Y GRECIA.
- B. LAS FUNDACIONES.
- C. LOS GREMIOS.
- D. LA IGLESIA Y EL ESTADO.
- E. LA OBRA DE J. L. VIVES Y SU PROYECCION HACIA LA SEGURIDAD SOCIAL.
- F. ANTECEDENTES DEL SEGURO SOCIAL.

## C A P I T U L O II

### EL ESTADO CONTEMPORANEO Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

- A. DEFINICION.
- B. EL LIBERALISMO.
- C. EL SOCIALISMO.
- D. BISMARCK Y LA SEGURIDAD SOCIAL.
- E. INGLATERRA Y LA SEGURIDAD SOCIAL.
- F. EL SEGURO SOCIAL.

## C A P I T U L O III

### LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO.

- A. EL SISTEMA DE PROTECCION EN LA COLONIA.
- B. LA CONSTITUCION DE 1917.
- C. EL ARTICULO 123: MARCO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- D. LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS PRINCIPALES LEYES REGLAMENTARIAS; PRODUCTO CONSTITUCIONAL.
- E. LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL DESARROLLO NACIONAL.

CONSIDERANDOS

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

## P R O L O G O.

LA VIDA DEL INDIVIDUO HUMANO PRINCIPIA SIN SU VOLUNTAD, SE DESARROLLA CON ELLA CADA VEZ MÁS A PARTIR DE LA NIÑEZ Y TERMINA, TAMBIÉN SIN QUE LA VOLUNTAD PUEDA, DE MANERA GENERAL, INTERVENIR. EVOLUCIONA LA VIDA ENTRE EL NACER Y EL MORIR; COMO DIJERA DON MIGUEL DE UNAMUNO, ENTRE EL NACIMIENTO QUE ES COMENZAR A MORIR; Y, LA MUERTE QUE ES DESHACER, PRINCIPIO Y FIN DE LA VIDA EN QUE LA VOLUNTAD HUMANA NO INTERVIENE.

AHORA BIEN, EL DESARROLLO DE LA VIDA ES EN REALIDAD UN DESARROLLO DE LA VOLUNTAD; AUNQUE DEBEN SER APRECIADAS Y ESTIMADAS EN SU VALOR LAS VISICITUDES QUE SE LES IMPONE, NO QUERIDAS, INDEPENDIENTES Y EXTRAÑAS A SU VOLUNTAD. EL HOMBRE, LA POSIBILIDAD DE SU VIDA Y LA DE SU FAMILIA, DEPENDEN DE LA ACTIVIDAD PRODUCTORA QUE LES SIRVA PARA SATISFACER SUS NECESIDADES.

LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UNA NECESIDAD FUNDAMENTAL, PARTICULARMENTE EN LOS PAISES EN PROCESO DE ESCASO DESARROLLO ECONOMICO, EN FASE DE TRANSICION DE LA ECONOMIA DIVERSIFICADA, PARA SATISFACER NECESIDADES BASICAS Y PROTECCION SOCIAL DE LA POBLACION TRABAJADORA QUE, EN VIRTUD DE SUS CONDICIONES ECONOMICO-SOCIALES, NO PUEDEN AFRONTARLAS CON SUS PROPIOS RECURSOS.

LA SEGURIDAD SOCIAL, INDISCUTIBLEMENTE, TIENE UN CONTENIDO ECONOMICO, CON DESTACADAS Y SEÑERAS CARACTERISTICAS; LOGRANDOSE ASI UNA SERIE DE REPERCUSIONES SOCIO-ECONOMICAS QUE VIENEN A DETERMINAR UN AMPLIO CAMPO DE PROGRESO NACIONAL, COMO SON LA DEMOGRAFIA, LA SALUBRIDAD, EL EMPLEO, LA ESTABILIDAD MONETARIA, ETC.; Y ES QUE LA NECESIDAD TIENE UN CONTENIDO MARCADAMENTE ECONOMICO, COMO CARENCIA QUE ES DE LOS BIENES QUE PERMITEN UNA VIDA DIGNA Y DECOROSA, OCASIONANDO ESE "RIESGO SOCIAL" CUYA COBERTURA ES EL MOTIVO PRINCIPAL O CENTRAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

ES EVIDENTE QUE LA SEGURIDAD SOCIAL ORDENADA CONSTITUYE, AHORA, UNO

## DE LOS MÁS IMPORTANTES FACTORES EN LA ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD MODERNA.

SE HA DESTACADO TAMBIÉN, LA RELACIÓN ENTRE SEGURIDAD SOCIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO. EN EFECTO, LA SEGURIDAD SOCIAL REFLEJA UN DETERMINADO GRADO DE CAPACIDAD SOCIO-ECONÓMICA. LA O.E.A. OPINA "QUE EN EL PROCESO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEBE EXISTIR UNA PERMANENTE Y ESTRECHA CORRELACIÓN ENTRE LOS FACTORES SOCIALES Y ECONÓMICOS, DE MANERA QUE EL ACELERAMIENTO DEL MISMO NO DETERMINE CONDICIONES SOCIALES INJUSTAS NI LAS MEDIDAS EN MATERIA DE ORDEN SOCIAL CONDUZCAN A UNAS TRANSICIONES O Desequilibrios EN EL DESARROLLO ECONÓMICO".

TOCOS ESTOS ACERVOS JUSTIFICAN QUE EN LOS VARIOS PLANES DE REESTRUCTURACIÓN ECONÓMICA NACIONAL, SE HAYA CONSIDERADO A LA SEGURIDAD SOCIAL COMO UNO DE LOS MEDIOS MÁS IMPORTANTES A EMPRENDER Y EL QUE A LOS SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD SOCIAL SE LES HAYA LLAMADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA, COMO QUE A LA CIENCIA DE LA RIQUEZA, LA ECONOMÍA, SE LE DENOMINE HOY MÁS SOCIAL QUE POLÍTICA, RAZÓN TAMBIÉN POR LO QUE SE CONCEBE A LA SEGURIDAD SOCIAL COMO UNA SIMBIOSIS ECONÓMICO-SOCIAL.

LOS REGÍMENES DE SEGURIDAD SOCIAL TIENEN POR OBJETO PREVENIR LA POBREZA Y LA DEPENDENCIA DEL INDIVIDUO Y DE IMPEDIR POR ELLO MISMO LA DESINTEGRACIÓN DE LA FAMILIA. PROTEGE DE ESTE MODO, NO SOLAMENTE AL INDIVIDUO Y A LA FAMILIA, SINO TAMBIÉN A LA COMUNIDAD Y A LA NACIÓN ENTERA.

UNO DE LOS FACTORES MÁS DESTACADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL ES LA JUSTICIA SOCIAL, TENDIENTE A UNA EQUITATIVA DISTRIBUCIÓN DE BIENES, A UNA REDISTRIBUCIÓN DE RIQUEZAS EN BENEFICIO DE LOS ECONÓMICAMENTE DÉBILES, EN UN AMPLÍSIMO SENTIDO, QUE VA DESDE LOGRAR UNA MAYOR ESTABILIDAD ECONÓMICA A NIVELAR LOS ESTRATOS SOCIALES, AMINORANDO DESIGUALDADES INJUSTAS Y REALIZANDO ASÍ, UNA TRANQUILIDAD POLÍTICA QUE PERMITA LA TAN DESEADA PAZ SOCIAL, TANTO EN EL AMBIENTE INTERNACIONAL COMO EN EL NACIONAL, EVITANDO CON ELLO LO MISMO, LOS CONFLICTOS BÉLICOS COMO LA LUCHA DE CLASES.

DURANTE LARGO TIEMPO, LA SEGURIDAD SOCIAL NO FUE ENFOCADA DESDE UN PUNTO DE VISTA ECONÓMICO, SINO MÁS BIEN FUE LA PROLONGACIÓN DE VIEJAS PRÁCTICAS, DERIVADAS DE LA MUTUALIDAD Y TAMBIÉN DE LOS SEGUROS SOCIALES.

POR OTRA PARTE, CONVIENE SEÑALAR QUE LA SEGURIDAD SOCIAL NO OPERA - EN UN CÍRCULO CERRADO, SINO QUE ESTÁ ÍNTIMAMENTE LIGADA A LOS SALARIOS, AL EMPLEO Y A LAS ACTIVIDADES MÉDICAS Y MÉDICO-SOCIALES; POR TAL CAUSA ES DÍFICIL AISLAR LAS INCIDENCIAS PROPIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL SOBRE LA VIDA ECONÓMICA, ASÍ TAMBIÉN COMO LAS INCIDENCIAS -- PROPIAS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

I. M. U.



## CAPITULO I

### MARCO HISTORICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

## C O N T E N I D O

- A) ROMA Y GRECIA.
- B) LAS FUNDACIONES.
- C) LOS GREMIOS.
- D) LA IGLESIA Y EL ESTADO.
- E) LA OBRA DE J. L. VIVES Y SU PROYECCIÓN HACIA LA SEGURIDAD SOCIAL.
- F) ANTECEDENTES DEL SEGURO SOCIAL.

"NO HAY MAYOR DESDICHA QUE LA QUE SE DERIVA DEL MIEDO AL  
PORVENIR".

SENECA.

## A. ROMA Y GRECIA.

EL HOMBRE PRIMITIVO VIVIÓ BAJO LA AMENAZA INEVITABLE DE LA INSEGURIDAD: LOS FRÍOS, LOS CALORES TÓRRIDOS, LA SEQUÍA, LAS LLUVIAS TORRENCIALES, EL GANADO QUE SE MORÍA, LAS COSECHAS PERDIDAS, LAS PESTES Y LA MUERTE IMPONÍAN TERROR. LA INSEGURIDAD Y EL TEMOR UNIÓ A LOS HOMBRES EN EL PARENTESCO, APARECIENDO LA ORGANIZACIÓN SOCIAL CUYO CONTROL LO EJERCIERON PRIMERAMENTE LOS MIEMBROS MÁS ANCIANOS DEL GRUPO, DENOMINÁNDOSE A TRAVÉS DE LA HISTORIA ESE EJERCICIO DE PODER GERONTOCRACIA.

EMPERO, NO SE REGISTRA EN AQUELLAS SOCIEDADES A TRAVÉS DE TESTIMONIOS HISTÓRICOS, INSTITUCIONES PARA REMEDIAR LOS DAÑOS SOCIALES Y LAS EVENTUALIDADES DEL HOMBRE INDIVIDUAL. TAL VEZ POR LA PROPIA ESTRUCTURA Y CONFIGURACIÓN SOCIAL, LA CLASE ALTA DEDICADA A LA POLÍTICA, AL CULTIVO DEL PENSAMIENTO Y A LA EXALTACIÓN DEL ARTE, A LAS ARMAS, TENIENDO A SUS PIES UNA MASA DE ESCLAVOS COMO ELEMENTO DIRECTO, Y MECÁNICO DE PRODUCCIÓN, QUE CONSTITUÍA UN CAPITAL.

LA INSEGURIDAD SOCIAL, INQUIETA AL HOMBRE, LE AFLIGE, LE HACE INFELIZ TEMEROSO DEL FUTURO. NO HAY MAYOR DESDICHA QUE LA QUE DERIVA DEL MIEDO AL PORVENIR: CALAMITOSUS EST AMINUS FUTURI ANXIUS, ESCRIBIÓ SÉNECA.

EL MARCO DE LA VIDA PRIMITIVA NO SATISFACÍA A LA CONCEPCIÓN PLATÓNICA DEL ESTADO IDEAL. SE DEMANDABA LA SATISFACCIÓN DE ALGO MÁS QUE LAS NECESIDADES CORPORALES, PARA CONSEGUIR LA PERFECCIÓN TENÍA QUE EXISTIR UN CIERTO GRADO DE LUJO. EL LUJO REQUERÍA LA EXISTENCIA DE NUEVAS CLASES, ESPECIALIZADAS EN NUEVOS SERVICIOS Y POR ELLO HABRÍAN DE APARECER LOS ESCULTORES, PINTORES, MÚSICOS, POETAS, BAILARINES, MODISTOS, COCINEROS, CARPINTEROS, ENFERMEROS, PEDAGOGOS Y MÉDICOS. (1)

---

(1) MÉXICO Y LA SEGURIDAD SOCIAL. EDITORIAL STYLO. MÉXICO 1961. - PÁG. 13.

PLATÓN EN SU ANÁLISIS, CONCEBE A LA SOCIEDAD COMO UN SISTEMA EN EL QUE TODO HOMBRE APORTA ALGO Y A SU VEZ RECIBE ALGO Y CORRESPONDE AL ESTADO REGULAR ESE INTERCAMBIO CON EL QUE SE VAN A SATISFACER LAS NECESIDADES MUTUAS.

EL HOMBRE, PARA PLATÓN, ES REALIZADOR DE UNA TAREA DE GRAN TRASCENDENCIA SOCIAL: LA DE EJECUTAR UN TRABAJO PARA OBTENER UN STATUS DE VIDA FAVORABLE Y EN ESA FORMA, SERÁ POSIBLE SATISFACER LAS NECESIDADES MEDIANTE EL CAMBIO. (2)

ASÍ COMO LOS DISCÍPULOS DE SÓCRATES DEPOSITABAN SUS BIENES EN COMÚN, FUNDANDO UN MODO SUI GÉNERIS DE VIDA PRIVADA, UNA ASOCIACIÓN RELIGIOSA, ÉTICA Y CIENTÍFICA. EL VÍNCULO DE LA COMUNIDAD DA COMO RESULTADO AYUDA MUTUA: MUTUALISMO.

EL DAR A CADA QUIEN LO SUYO, UN PRINCIPIO ORIGINARIO DE LA JUSTICIA DISTRIBUTIVA, NO SATISFACE SU ÍNTEGRA INTENCIÓN Y FINALIDAD, SIN LA EXISTENCIA DE UNA ACCIÓN POSITIVA PROYECTADA HACIA LOS DEMÁS Y DEL PRÓJIMO HACIA NOSOTROS, AUNQUE EL PRINCIPIO MORAL NO ESTÉ REGULADO EN LA LEY, Y, POR TANTO, NO TRAIGA APAREJADA LA IMPERATIVIDAD DE LA ACCIÓN NI SU COACTIVIDAD Y SANCIÓN JURÍDICA, AÚN EN LO MORAL, CON FINALIDAD EXCLUSIVAMENTE HUMANA Y PRÓXIMA AL BIENESTAR SOCIAL, ESTA GUÍA DE CONDUCTA ENTRAÑA EL RECONOCIMIENTO DE UNA NECESIDAD AJENA O DE LA PROPIA QUE IMPONE EL DEBER DEL PRÓJIMO Y LA AYUDA PARA REMEDIARLA.

EMPERO, EN LA ADMINISTRACIÓN ROMANA, EN EL PERÍODO DE JULIO CÉSAR, SE LIMITA LA LIBRE DISTRIBUCIÓN DE CEREALES A LA PLEBE QUE, DESDE CLAUDIO, SE HACÍA GRATUITAMENTE. DE 320 000 ROMANOS QUE ANTES ERAN ALIMENTADOS POR EL ESTADO, QUEDARON REDUCIDOS A 150 000 Y SE ORDENA UNA REVISIÓN ANUALMENTE DE LAS LISTAS. TODOS LOS ASPECTOS DE LA PRE

---

(2) GEORGE H. SABINE. HISTORIA DE LA TEORÍA POLÍTICA. 3A. EDICIÓN FONDO DE CULTURA ECONÓMICA. MÉXICO 1965. PÁG. 65

VISIÓN SOCIAL TIENEN EN ESTAS SOCIEDADES SUS INICIOS.

NO DAÑAR A NADIE, NO PERJUDICAR AL PRÓJIMO, ES TAMBIÉN NORMA MORAL - CON EVIDENTE PROYECCIÓN JURÍDICA. TANTO QUE TODA LA DOCTRINA DE LA CULPA Y DEL DOLO, INICIADA POR LOS JURISTAS ROMANOS CLÁSICOS, VIVE - EN ESTOS CONCEPTOS. EN EL TEMA LABORAL QUE NOS OCUPA, LA TEORÍA DE LA CULPA AQUILINA INICIA LA PRÁCTICA JURÍDICA QUE TIENE CARÁCTER UNL VERSAL, DE ATRIBUIR AL PATRÓN LA COMPENSACIÓN DEL RIESGO PROFESIONAL, AUNQUE POSTERIORMENTE DEPURADA LA TÉCNICA JURÍDICA, APAREZCA EL CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA POR EL RIESGO ACONTECIDO.

TODO VÍNCULO DE COMUNIDAD, CUALQUIERA QUE SEA SU CARÁCTER, DE TIPO - RELIGIOSO O SIMPLEMENTE PROFESIONAL PREVIENE LA INSEGURIDAD COLECTI VA Y LA DE SUS MIEMBROS.

ASÍ MOMMSEN ESTIMA QUE LOS COLEGIOS ROMANOS FUERON, EN CIERTO SENTI DO, SOCIEDADES DE SOCORROS MUTUOS, Y WALTSSING RELACIONA ESTA ACTIVI DAD DE LAS ENTIDADES A LOS FUNERALES, SIENDO LA ASISTENCIA MUTUA GE NERAL UNA EXCEPCIÓN. (3)

COMO SE ADVIERTE EN LOS ANTERIORES EJEMPLOS, LAS NORMAS MORALES PUE DEN INSPIRAR EN CIERTO MODO LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO. - VEAMOS: VIVIR HONESTAMENTE (HONESTAS VIVERE); NO DAÑAR A OTRO (NEMINE LEADARE) Y DAR A CADA QUIEN LO SUYO (SUM CUIQUE TRIBUERE). LA CONDU CTA HONRADA, BUENA IMPONE LA AYUDA Y AMPARA AL DESVALIDO, EL RESPETO A LA LIBERTAD Y DERECHOS AJENOS, SER VERAZ, EL CUMPLIMIENTO DE LA PALA BRA EMPENADA Y OTRAS TANTAS NORMAS RECTORAS QUE PODEMOS RECORDAR.

NO FALTAN EN ROMA INSTITUCIONES QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA OR GANICEN LA AYUDA A LOS ASOCIADOS, UNA ACCIÓN SISTEMÁTICA CON EL OBJE

---

(3) WALTSSING (J.P.) ETUDES HISTORIQUES SUR LES CORPORATIONS PROFE SIONELLES CHEZ LES ROMAINS DEPUIS LES ORIGINES JUSQU'A LA CHUTE DE L'EMPIRE DE L'OCCIDENT. TOMO 1, PÁGS. 300-322.

TO DE MITIGAR LOS EFECTOS DE LA INSEGURIDAD SOCIAL.

DE TODO LO ANTERIOR NO PUEDE CABER DUDA, QUE EL ESTADO GRECO ROMANO SE PREOCUPÓ Y TRATÓ DE REMEDIAR, EN UNA FORMA U OTRA, LOS ASPECTOS DE LA INSEGURIDAD SOCIAL QUE EXISTÍAN EN LA COMUNIDAD.

ESTOS PUEBLOS BUSCAN ANSIOSAMENTE LOS REMEDIOS PARA LA INSEGURIDAD SOCIAL, AUNQUE DEBEMOS ADVERTIR QUE NO EXISTEN NORMAS RECTORAS PARA REGlamentar lo que hoy conocemos con el nombre de la seguridad social, TODA VEZ QUE ANALÓGICAMENTE NO SE DABAN LAS CIRCUNSTANCIAS PROPICIAS PARA SU ADVENIMIENTO.

#### 8. LAS FUNDACIONES.

LA APARICIÓN DE LA CARIDAD NO TENÍA COMO FINALIDAD CURAR LOS MALES - SOCIALES, SINO MÁS BIEN DESPERTAR EL AMOR AL PRÓJIMO, DEBIDO A LA - GRAN CORRIENTE DE CARÁCTER RELIGIOSO QUE SE DEJABA SENTIR EN LA ÉPOCA, EL AMOR AL PRÓJIMO, IMPERIOSO PARA LOS CREYENTES POR MANDAMIENTO EXPRESO DE LOS EVANGELIOS.

TODA PRÁCTICA SOCIAL DEBE ENCONTRAR UNA FORMA JURÍDICA DE REALIZARSE.. FUE NECESARIO ENTONCES, HALLAR LA FORMA JURÍDICA DE VINCULAR EN FORMA PERMANENTE LOS BIENES PARA CUBRIR LA OBRA PIADOSA, ADSCRIBIR ESTOS - BIENES PERPETUAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LA CARIDAD, CONSTITUIR EL - PECULIO AFECTADO POR LA FINALIDAD BENÉFICA O DE LA CULTURA Y REGULAR LO. CONSTANTINO RECONOCIÓ LAS COMUNIDADES CRISTIANAS Y LES DIÓ CAPACIDAD JURÍDICA, LLEGANDO A SER TITULARES DE SU PATRIMONIO, CAPACIDAD DE ADQUIRIR, DE RECIBIR DONACIONES, DE ACEPTAR LEGADOS. MÁS LAS FUNDACIONES DEL CULTO Y DE CARIDAD SE ENCONTRARON CONFUNDIDAS CON LA - PERSONALIDAD DE LAS IGLESIAS LOCALES. (4)

---

(4) MÉXICO Y LA SEGURIDAD SOCIAL. EDITORIAL STYLO. MÉXICO 1961. PÁG. 47.

SE CREÓ UNA FIGURA PARA QUE HUBIERA REPRESENTANTES EN LA TIERRA DE UN SUPUESTO PODERDANTE DIVINO Y COMO TALES ACTUABAN LOS JEFES DE LAS IGLESIAS QUE ADMINISTRABAN REALMENTE EL PATRIMONIO ECLESIASTICO, RECIBIAN LAS FUNDACIONES, COMPARECIAN EN JUICIO, ERAN CONSIDERADOS COMO ADMINISTRADORES DE BIENES AJENOS, TANTO QUE, CON EL CAMBIO, TODOS LOS BIENES PASABAN AL SUCESOR Y PARA INICIAR LA ADMINISTRACIÓN DEBÍAN PRESTAR UN JURAMENTO QUE CONSISTÍA EN CONSERVAR INTACTOS LOS BIENES DEL SANTO QUE LE HABÍAN SIDO CONFIADOS. CONCEPCIÓN ANÁLOGA Y DESARROLLO PAREJO SE ATRIBUYE A LAS FUNDACIONES PIAS, QUE FUERON CONSIDERADAS COMO INSTITUCIONES ECLESIASTICAS.

EL APOYO DE LOS SERVICIOS CARITATIVOS, VIENE A GRAVAR EL AHORRO INDIVIDUAL O CORPORATIVO, QUE SE VA CANALIZANDO A TRAVÉS DE FUNDACIONES. ÉSTOS AHORROS ERAN CONCENTRADOS O REUNIDOS POR QUIENES FUNDABAN LA AGRUPACIÓN; LAS POSTERIORES APORTACIONES HECHAS POR LOS BIENECOHORES SON LAS LLAMADAS MANOS MUERTAS, REPRESENTADOS EN ESPECIAL POR INMUEBLES, COMO CONSECUENCIA DE LA ECONOMÍA AGRARIA DE LA ÉPOCA, CUYAS RENTAS PERMITÍAN PARCIAL O TOTALMENTE ESTOS SERVICIOS.

ENTRE LOS GERMANOS EXISTÍA LA CONVICCIÓN DE QUE TODO LO QUE POSEÍA EL SANTO ERA PERTENENCIA DE SU IGLESIA.

DE LA PROPIA MANERA ELABORA EL DERECHO CANÓNICO EL CONCEPTO DE FUNDACIÓN AUTÓNOMA, APLICACIÓN Y CONSECUENCIA DE LA CONCEPCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO: COMO EN LA IGLESIA LOCAL, TAMBIÉN LOS HOSPITALES Y CASAS DE CARIDAD, FUERON INSTITUTOS PERSONIFICADOS Y RECONOCIDOS COMO TITULARES DE PATRIMONIO Y SUJETOS DE DERECHOS.

EN EL DERECHO GERMÁNICO LOS BIENES DE LAS INSTITUCIONES ECLESIASTICAS SE CONSIDERARON DEL DOMINIO DE DIOS, O DE LOS SANTOS, SEÑOR SUPREMO DE LA IGLESIA UNIVERSAL, EL PRIMERO, Y PERSONAS FÍSICAS QUE VIVEN EN EL CIELO LAS SEGUNDAS.

LA VINCULACIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL AL AMPARO DE ESTE SISTEMA, CA



DA VEZ MÁS CRECIENTE, SE ESTABA PREPARANDO, COMO SE VERÁ MÁS ADELANTE, LA DESAPARICIÓN DE LAS REFERIDAS INSTITUCIONES.

ES INDUDABLE QUE LA GRAN ACUMULACIÓN DE CAPITALES EN LAS FUNDACIONES PREPARABA LA DESAPARICIÓN DE LOS CITADOS ORGANISMOS, YA QUE SE PRÁCTICA UNA CORRIENTE ADVERSA CONTRA LAS DENOMINADAS MANOS MUERTAS.

EL FAMOSO TEÓRICO DEL SOCIALISMO, EL INGLÉS HAROLD J. LASKI, DICE A ESTE RESPECTO: "NO HAY DUDA DE QUE LA SITUACIÓN ECONÓMICA GENERAL DEL REINO CREÓ UNA AMPLIA OPINIÓN FAVORABLE A LA CONFISCACIÓN"; OPINA QUE: "...DEBÍA INICIARSE UNA POLÍTICA QUE DIESE IMPULSO A LAS OBRAS PÚBLICAS, INCLUYENDO, LO QUE RESULTABA BÁSICAMENTE SIGNIFICATIVO, LA CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS PARA RESOLVER EL PROBLEMA DE LOS SIN TRABAJO; AÚN LA MISMA CARIDAD DE LA IGLESIA SE SOSTENÍA PARA ESTIMULAR LA VAGANCIA", "LA IGLESIA, TAL COMO ESTABA ORGANIZADA, ERA CONSIDERADA COMO UN VERDADERO ESTORBO PARA EL NUEVO ORDEN SOCIAL".

(5)

LOS GRANDES SEÑORES TERRITORIALES IMPREGNADOS DEL MISMO ESPÍRITU Y ESTIMULADOS POR EL EJEMPLO, FRECUENTEMENTE DEDICABAN FUNDACIONES PARA LOS MISMOS FINES O EJERCÍAN LA CARIDAD DIRECTAMENTE. Y AUN CON MAYOR VIGOR EN FECHAS POSTERIORES, SE PRESENTAN ORGANIZACIONES EN FORMA RELIGIOSA, FRATERNIDADES, COFRADÍAS, CUYA FINALIDAD ES IDENTICA, O SEA, LA MISMA ASPIRACIÓN CARITATIVA; APARECIENDO ESBOZADA LA MUTUALIDAD DE SOCORROS.

HASTA AQUÍ HEMOS EXAMINADO CIERTO PERÍODO DE LA EDAD MEDIA, QUE SE CARACTERIZÓ POR LA ECONOMÍA PREDOMINANTEMENTE RURAL, DIRÍAMOS LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DEL HOMBRE ROMÁNICO Y EL GRAN AUGE DE LAS FUNDACIONES VA A TENER COMO CONSECUENCIA QUE LA SEGURIDAD SOCIAL VA A IR MADURANDO Y SURGIENDO POCO A POCO.

---

(5) HAROLD J. LASKI. EL LIBERALISMO EUROPEO. FONDO DE CULTURA - ECONÓMICA. PÁGS. 42 A LA 46. MÉXICO.

### C. GREMIOS

LOS GREMIOS LOS INTEGRABAN UN CONJUNTO DE PERSONAS DE UNA MISMA PROFESIÓN Y DEDICADOS A UNA TAREA DETERMINADA, LOS CUALES SUJETOS A REGULAMENTACIÓN EFICAZ REPRESENTARON, EN SU ÉPOCA, UN INTERÉS DE CARÁCTER PÚBLICO.

LAS COFRADÍAS DE ARTESANOS TUVIERON SU ORIGEN EN ITALIA EN LAS ORGANIZACIONES RELIGIOSAS CONOCIDAS CON EL NOMBRE DE SCHOLAE, QUE NO ERAN OTRA COSA QUE AGRUPACIONES DE HOMBRES DEDICADOS A LA MISMA ACTIVIDAD E IDENTIFICADOS EN EL DESEO DE PRACTICAR COLECTIVAMENTE UN CULTO.

CON LA EVALUACIÓN DE LA COFRADÍA DE CARÁCTER RELIGIOSO, SE LLEGA A LA COFRADÍA GREMIAL. EL GREMIO QUE ORIGINALMENTE ERA UNA CORPORACIÓN DE ARTESANOS CON SU TRANSFORMACIÓN SE CONVIERTE EN UNA AGRUPACIÓN QUE COBIJA A OBREROS DE OFICIOS ESPECIALIZADOS Y, ADEMÁS, IMPONE NORMAS-REGULADORAS ESTRUCTURAS, AL GRADO QUE CIERRAN EL MARCO DE LAS CORPORACIONES A TERCEROS; REGLAS DE EXCLUSIVIDAD, DE JERARQUÍA DE PRIVILEGIOS, PREDOMINIO DEL INTERÉS PROFESIONAL VINCULANDO EL INCENTIVO DE LA CARIDAD SOCIAL A LAS FAMILIAS DE ARTESANOS.

DEBEMOS HACER NOTAR QUE MIENTRAS LA COFRADÍA SE DEDICA A LA CARIDAD, AL SOCORRO A TRAVÉS DE LOS POSTULADOS RELIGIOSOS, EL GREMIO, SI PRESTA AYUDA DE CARÁCTER SOCIAL, PERO SU FINALIDAD ES LA ORGANIZACIÓN DE LOS OFICIOS A LOS QUE ESTÁ DEDICADO EL GRUPO.

LA ACTIVIDAD DE LOS GREMIOS SE CONCRETA A ATENDER LAS NECESIDADES DE QUIENES LO INTEGRAN.

TANTO LA COFRADÍA Y LOS GREMIOS, IGUAL QUE LOS COLEGIOS ROMANOS, SE PREOCUPARON POR LOS ASPECTOS DE LA INSEGURIDAD SOCIAL; SOCORRER DURANTE LAS DESGRACIAS QUE DESPUÉS VAN A SER LLAMADOS RIESGOS.

ESTAS AGRUPACIONES UTILIZARON EL SISTEMA MUTUALISTA DE TRASCENDENCIA

Y DE PORVENIR. LA SOLUCIÓN QUE LAS ORGANIZACIONES DAN AL PERMANENTE PROBLEMA DE LA INSEGURIDAD VA A RESULTAR SUFICIENTE EN SU ÉPOCA.

A MEDIDA QUE LA COFRADÍA GREMIAL Y RELIGIOSO-BENÉFICA, TOMABA AUGE, TAMBIÉN LA CARIDAD INSTITUCIONAL SE INCREMENTA. LAS FUNDACIONES CON TINÚAN EVOLUCIONANDO; SIGUEN EN VIDA LOS HOSPITALES, LOS HOSPICIOS, ASILOS DE ANCIANOS Y DE HUÉRFANOS.

LOS GREMIOS O CORPORACIONES DE OFICIOS FUERON OBLIGATORIOS PARA TODOS AQUELLOS QUE PRACTICABAN UN MISMO OFICIO EN DETERMINADA LOCALIDAD.

ASÍ EN LOS SIGLOS XIII, XIV Y XV LOS GREMIOS TUVIERON SU MAYOR EXPLENDOR, EL CUAL FUÉ DECAYENDO POCO A POCO POR LOS ABUSOS QUE CONSTANTEMENTE SE COMETÍAN Y POR EL DIFÍCIL ACCESO A CAUSA DE SUS NORMAS ESTABLECIDAS. OTRA DE LAS CAUSAS POR LO QUE LOS GREMIOS PERDIERON IMPORTANCIA FUÉ LA TENDENCIA A MONOPOLIZAR SUS ACTIVIDADES Y ASÍ SENSIBLEMENTE, LA CALIDAD DE SUS PRODUCTOS DECAÍA.

LA PLENITUD QUE ALCANZARON LOS GREMIOS SE VIÓ EN EL MÁS GRAVE PELIGRO POR LA ESTRICTA APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNAS QUE REGULABAN A ESAS INSTITUCIONES. EL GREMIO AUNQUE SI PRACTICABA LA RECÍPROCA PROTECCIÓN ENTRE SUS MIEMBROS E INCLUSO A TERCEROS, EN DIFERENTES FORMAS, FUERON ORGANIZACIONES MÁS EXCLUSIVAMENTE DEDICADAS A LA REGULACIÓN - DE LOS OFICIOS Y NO A LA CARIDAD, NOTA EXCLUSIVA DE LAS COFRADÍAS; Y POR TAL CAUSA ESTUVIERON LOS GREMIOS EXPUESTOS A LAS ACECHANZAS DE LOS ENEMIGOS.

DEBIDO AL NO TOLERAMIENTO DE LOS MONOPOLIOS DURANTE LA REVOLUCIÓN FRANCESA Y POR EFECTOS DEL FAMOSO EDICTO DE TURGOT DE 1776 SE REESTRUCTURARON Y LIMITARON LAS FUNCIONES DE LOS GREMIOS. EN 1791, EL DECRETO DEL MES DE MARZO LOS SUPRIME TOTALMENTE Y EL ARTÍCULO SÉPTIMO DICE:

" A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL, TODO HOMBRE ES LIBRE PARA DEDICARSE AL TRABAJO, PROFESIÓN, ARTE U OFICIO QUE ESTIME CONVENIENTE, PERO ESTARÁ OBLIGADO A PROVEERSE DE UN PERMISO, A PAGAR LOS IMPUESTOS DE --

ACUERDO CON LAS TARIFAS SIGUIENTES Y A CONFORMARSE A LOS REGLAMEN--  
TOS DE POLICIA QUE EXISTAN O SE EXPIDA EN EL FUTURO". (6)

DEBEMOS MENCIONAR TAMBIÉN COMO CAUSA DE DESAPARICIÓN O DE DECAIMIEN--  
TO DE LOS GREMIOS, LA APARICIÓN DEL MAQUINISMO Y EL NACIMIENTO DE --  
LA INDUSTRIA BASADA EN LA DIVISIÓN DEL TRABAJO.

EN ESTE PERÍODO DE LA HISTORIA (EDAD MEDIA) APARECEN LAS ÓRDENES --  
MENDICANTES CUYO PROTOTIPO LA TENEMOS EN LA FUNDADA POR SAN FRAN--  
CISCO DE ASÍ, CON UNA SUPUESTA REVELACIÓN DEL EVANGELIO: "ID Y PRE--  
DICAD QUE EL REINO DE LOS CIELOS SE ESTÁ ACERCANDO. CURAD A LOS EN--  
FERMOS, RESUCITAD A LOS MUERTOS, LIMPIAD A LOS LEPROSOS Y ECHAD A --  
LOS DEMONIOS, HACEDLO DE GRACIA, COMO DE GRACIA LO HABÉIS RECIBIDO.  
NO LLEVÁIS ORO, NI PLATA, NI COBRE EN LOS BOLSILLOS..." "PEDID Y SE --  
OS DARÁ". LA REGLA APROBADA POR HONORIO II EN 1223: "ORDENO SIN EM--  
BARGO Y CON TODA MI FUERZA, QUE LOS FRAILES NO DEBEN RECIBIR MONE--  
DAS DE NINGUNA CLASE, SOLO CON LA EXCEPCIÓN DE SUBVENIR A LAS NECE--  
SIDADES DE LOS ENFERMOS". "LOS FRAILES NO POSEERÁN TIERRAS NI CA--  
SAS NI OTRA COSA ALGUNA; VIVIRÁN COMO PEREGRINOS Y EXTRAÑOS EN ESTE  
MUNDO, PIDIENDO CARIDAD CON ALEGRÍA, PORQUE EL SEÑOR QUISO HACERSE  
POBRE ENTRE LAS GENTES". (7)

EN ESPAÑA Y EN FRANCIA SON ATACADAS FUERTEMENTE LAS COFRADÍAS GRE--  
MIALES Y AL RESPECTO CARLOS I DE ESPAÑA EN 1528 MANDA SUPRIMIR LAS  
COFRADÍAS: "ITEM SUPLIQUEN QUE PUES POR SPERIENCIA SE VEE QUE LAS --  
COFRADÍAS DESTA CIUDAD SON CAUSA DE BOLICIOS, MONOPODIOS Y MUY GRAN--  
DES ESCÁNDALOS E A OTRA PARTE TIENEN STUDIO PARA ENCARECER LOS MAN--  
TENIMIENTOS E OTRAS COSAS NECESARIAS A LA VIDA HUMANA DE LOS POBLA--  
DORES Y RESIDENTES EN ESTA CIUDAD MANDE REVOCAR LOS PRIVILEGIOS DE  
TODAS LAS DICHAS COFRADÍAS EXCEPTO EN LO SPIRITUAL".

---

(6) CUEVA, MARIO DE LA, DR. DERECHOS MEXICANO DEL TRABAJADOR. TQ  
MO I, PAG. 12. MÉXICO 1967. EDITORIAL PORRUA.

(7) PUEDE VERSE PARA ESTUDIAR LOS PRIMERIOS TIEMPOS DE LA ORDEN --  
FRANCISCANA, FLORECILLAS DE SAN FRANCISCO DE ASÍ Y SUS HERMA--  
NOS. TRADUCCIÓN ESPAÑOLA DE C. RIVAS CHERIF.

LA COFRADÍA NO DESAPARECE SINO QUE SE TRANSFORMÓ DEJANDO A UN LADO - LA PRÁCTICA Y REGULACIÓN DE OFICIOS Y DEDICÁNDOSE EXCLUSIVAMENTE AL EJERCICIO DE LA ASISTENCIA SOCIAL A TRAVÉS DEL SISTEMA MUTUALISTA; - NACIENDO ASÍ LA MUTUALIDAD. A LAS COFRADÍAS SE LES DENOMINA A PARTIR DE ENTONCES, "HERMANDADES DE SOCORROS".

ESTAS NUEVAS CORPORACIONES TENDRÁN SU INSPIRACIÓN EN LA RELIGIÓN Y - SUS BASES EN LA ASISTENCIA MUTUA.

#### D. LA IGLESIA Y EL ESTADO.

LA IGLESIA EN LA EDAD MEDIA Y AUN CUANDO SURGE EL ESTADO MODERNO, - FORMA PARTE DEL ESTADO; ASÍ PUES, LA IGLESIA Y EL ESTADO SE CONFUNDEN EN UNA SOLA PERSONA.

EN EL IMPERIO DE CONSTANTINO EL GRANDE, SE HABÍA CONSTITUIDO LA IGLESIA-ESTADO: RELIGIÓN DEL ESTADO E IGLESIA CON ESTRUCTURA ESTATAL. - EL EMPERADOR CONSTANTINO ERA SEGÚN EL DERECHO ROMANO, PONTÍFICE MÁXIMO. (8)

EN EL MEDIOEVO EL REY ES O ASPIRA A SER NADA MENOS QUE UN SERVIDOR - DEL DERECHO, GARANTÍA DEL EQUILIBRIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS VASALLOS; EL DERECHO ES DE TODOS Y PARA TODOS Y AL RESPECTO - EIXIMENIS DICE: "Y ASÍ COMO LA MEDICINA NO SE HACE PARA PROVECHO DEL MÉDICO SINO SOLAMENTE PARA PROCURAR LA SALUD DEL ENFERMO, DE LA PROPIA MANERA LA LEY NO DEBE FORMULARSE PARA PROVECHO PERSONAL DEL PRÍNCIPE NI DE OTRO ALGUNO EN PARTICULAR, SINO PARA PROVECHO DE LA REPÚBLICA..." (9)

---

(8) DURY, VICTOR. EL IMPERIO ROMANO. HISTORIA UNIVERSAL. TOMO V. PÁG. 188.

(9) EIXIMENIS. REGIMIENT DE LA COSA PÚBLICA. POSTRIMERÍAS DEL SIGLO XIV. CAP. VIII. VALENCIA, ESPAÑA.

EN EL FUERO JUZGO SE APRECIA EL ALCANCE Y LIMITACIONES DE LA IGLESIA O DIGNIDAD REAL EN LOS INTERESES DEL ESTADO: REXERIS SEIS RECTE FACIAS NON ERIS. (10)

LA ANTERIOR CONCEPCIÓN DADA POR EL FUERO JUZGO, VIENE A DEMOSTRAR - QUE EL DERECHO Y LA RELIGIÓN SERÁN UN MISMO CONCEPTO, PARA EFECTO DE DEFINIR AL ESTADO Y LA IGLESIA DE LA EDAD MEDIA.

EN ESTA SITUACIÓN, EL ESTADO PERFECTO LO ENCONTRAMOS EN EL SACRO IMPERIO; EN LA TEORÍA DEL SACRO IMPERIO SE CONJUGAN LAS DOS SITUACIONES: LA TEMPORAL Y LA ESPIRITUAL. LAS DOS SITUACIONES COLABORAN RECÍPROCAMENTE PARA EL LOGRO DEL BIENESTAR SOCIAL Y PONER REMEDIO A LO QUE AQUEJA A LA SOCIEDAD, TANTO EN LO MATERIAL COMO EN LO ESPIRITUAL.

POR UNA PARTE, EL PONTÍFICE SE OSTENTABA COMO EL LEGÍTIMO Y VISIBLE DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD DIVINA Y POR EL OTRO LADO, EL EMPERADOR SOSTIENE QUE HA SIDO ELEGIDO POR DIOS Y ES SU GENUINO REPRESENTANTE EN LA TIERRA. AMBOS CREEN TENER LA AUTÉNTICA Y VERDADERA REPRESENTACIÓN DEL CREADOR; A SU VEZ LAS DOS AUTORIDADES PRETENDEN SER LOS LÍDERES DE LA COMUNIDAD CRISTIANA, AMOS Y SEÑORES DE LA TIERRA.

PARA CAPTAR CON MÁS CLARIDAD EL PROBLEMA DEL ESTADO Y LA IGLESIA, - ES PRUDENTE Y OPORTUNO SEÑALAR EL CONFLICTO QUE SE PLANTEÓ ENTRE EL EMPERADOR ENRIQUE IV DE ALEMANIA Y EL PAPA GREGORIO VII, AMBOS MANTIENEN UNA PUGNA CONSTANTE POR OSTENTARSE O CREER TENER LA AUTÉNTICA INVESTIDURA DE LOS MENCIONADOS REPRESENTANTES.

DICTADA ESTA MEDIDA, EL EMPERADOR ENRIQUE IV SE OPONE, Y GREGORIO - VII EXCOMULGA AL EMPERADOR, Y ÉSTE SE SOMETE A LA AUTORIDAD ECLESIASTICA. (11)

---

(10) EN LA TRADUCCIÓN DEL FUERO JUZGO HECHA POR FERNANDO II, ESTA DEFINICIÓN DICE: "REY SERÁS SI FUERES DERECHO SI NO FUERES - REY NO SERÁS.

(11) PIJÓN, J. HISTORIA DEL MUNDO. TOMO III. CAPÍTULO XVII.

POR LAS CONTROVERSIAS EXISTENTES ENTRE LOS DOS REPRESENTANTES SE GENERALIZAN LAS DISCREPANCIAS EN VARIOS IMPERIOS DE EUROPA ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO.

EL PENSAMIENTO DE JUAN BODINO, QUE SE MATERIALIZA EN SU MAGNÍFICA E IMPORTANTE OBRA "LOS SEIS LIBROS DE LA REPÚBLICA", PUBLICADA EN 1576, DECLARA LA POSICIÓN DEL ESTADO Y SOSTIENE QUE UNO DE LOS PRINCIPALES ATRIBUTOS DEL PROPIO ESTADO, ES DAR LEYES A LOS CIUDADANOS TANTO COLECTIVA COMO INDIVIDUALMENTE, SIN EL CONSENTIMIENTO DE UN SUPERIOR O UN INFERIOR.

TODOS LOS CUERPOS ASÍ COMO ASOCIACIONES Y COLEGIOS EXISTENTES DENTRO DEL ESTADO, YA FUERAN DE CARÁCTER RELIGIOSO, CUYA FINALIDAD ENTRE OTRAS, ERA LA DE DAR CARIDAD AL PRÓJIMO; O COMPAÑÍAS COMERCIALES, DEBÍAN ESTAR BAJO LA VIGILANCIA DEL ESTADO, A TRAVÉS DE NORMAS PREVIAMENTE ESTABLECIDAS; AUNQUE SE DEBE ADVERTIR QUE BODINO NO DESEABA LA DESAPARICIÓN RADICAL DE LAS ASOCIACIONES, COMO MÁS TARDE DURANTE LA REVOLUCIÓN FRANCESA VA A ACONTECER.

LA IGLESIA DEBE VELAR EXCLUSIVAMENTE POR LOS ASPECTOS ESPIRITUALES DE LA COMUNIDAD, DEJANDO EN PODER DEL ESTADO LOS ASPECTOS MATERIALES Y QUE TAMBIÉN EL ESTADO NO DEBERÍA INTERVENIR EN LOS ASUNTOS O MENESTERES DE LA IGLESIA.

EN ESTE PERÍODO DE TRANSICIÓN ENTRE IGLESIA Y ESTADO, LA SEGURIDAD SOCIAL EMPIEZA A TENER CARACTERÍSTICAS NUEVAMENTE ESTATALES. LA IGLESIA SIGUIÓ IMPARTIENDO LA CARIDAD ENTRE LOS NECESITADOS, PERO DEBIDO AL CONFLICTO SE VIÓ AMINORADA LA ACTIVIDAD DEL SECTOR ECLESIASTICO RESPECTO AL SOCORRO Y AYUDA DE LA INSEGURIDAD INDIVIDUAL; POR OTRA PARTE, LA SEGURIDAD INSTITUCIONAL VA A EMPEZAR A SER PREOCUPACIÓN DE LA VIDA ESTATAL.

## C A P I T U L O II

### EL ESTADO CONTEMPORANEO Y LA SEGURIDAD SOCIAL



## C O N T E N I D O

- A) DEFINICIÓN.
- B) EL LIBERALISMO.
- C) EL SOCIALISMO.
- D) BISMARCK Y LA SEGURIDAD SOCIAL.
- E) INGLATERRA Y LA SEGURIDAD SOCIAL.
- F) EL SEGURO SOCIAL.

**EL ESTADO ES UNA INTEGRACION DE QUIENES TIENEN NECESIDAD Y  
DE QUIENES APORTAN LOS MEDIOS DE SATISFACERLA.**

## A. DEFINICION.

SI A LA SEGURIDAD SOCIAL SE LE CONCIBE COMO LA ACCIÓN DEL ESTADO, EN PRO DE UNA SERIE DE MEDIDAS ENCAMINADAS A PRESERVAR LA SALUD, - MANTENER LA CAPACIDAD DE TRABAJO Y GARANTIZAR MEJORES MEDIOS DE VIDA FAMILIAR EN POS DE LOS MÁ S ALTOS INDICIOS DE PROSPERIDAD INDIVIDUAL Y RIQUEZA COLECTIVA, ES CONVENIENTE INTENTAR ESTABLECER UNA DEFINICIÓN, Y PARA TAL EFECTO, DEBEMOS PARTIR DE LA BASE DE QUE LA SEGURIDAD SOCIAL, EN NUESTRA VICA CONTEMPORÁNEA, FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE NECESIDADES HUMANAS Y SOCIALES, Y SU PREOCUPACIÓN FUNDAMENTAL ES ENCONTRAR LA FORMA DE REMEDIAR LOS MALES ORIGINADOS POR LA INSEGURIDAD.

FRANCISCO DE FERRARI, MANIFIESTA QUE "LA SEGURIDAD SOCIAL ES EN REALIDAD, UN NUEVO MODO DE ENCARAR LA DISTRIBUCIÓN DE TODOS LOS INGRESOS DE LA NACIÓN, PROCLAMANDO QUE UNA PARTE DE ELLOS DEBE SER NECESARIAMENTE DESTINADO A ASEGURAR Y MANTENER CIERTOS NIVELES DE VIDA".  
(16)

PARA DEFINIR A LA SEGURIDAD SOCIAL, DEBEMOS PENSAR PRIMERO, EN UN CONCEPTO DINÁMICO, EN UN CONSTANTE MOVIMIENTO, PORQUE LO ESTÁTICO NO PUEDE MEJORAR NI EMPEORARSE; LO CAMBIANTE PUEDE SER OBJETO DE DESEO, QUE SE HACE PROPÓSITO CUANDO DESPIERTA UNA ACCIÓN. POR TAL CAUSA, - LA SEGURIDAD, IMPLICA UN FENÓMENO PRODUCIDO POR LA ACCIÓN DE UN CONJUNTO DE FUERZAS, EN SUCESIVOS ESTADOS CAMBIANTES.

ES PRECISO Y OPORTUNO ANOTAR, QUE NO SE DEBE CONFUNDIR EL CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL CON EL DE ALGUNA RAMA DE LA MISMA. LA SEGURIDAD SOCIAL ENMARCA EL BIENESTAR DE TODO SER HUMANO, DE TODA LA HUMANIDAD; TIENDE A BENEFICIAR A TODAS LAS SOCIEDADES HUMANAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA TIERRA EN QUE SE ENCUENTREN. Y, UNA RAMA DE SEGURIDAD SOCIAL, LLÁMESE ÉSTA SEGURO SOCIAL, CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL,

---

(16) FERRARI, FRANCISCO DE. LOS PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

ETC., VE ASPECTOS CONCRETOS Y PARTICULARES DE LA SEGURIDAD SOCIAL; ES DECIR, SE REFIERE A INSTITUCIONES QUE SE OBLIGAN CON UN NÚMERO DETERMINADO DE SERES HUMANOS Y CON AQUÉL A QUE ESTÁN LIGADOS DIRECTAMENTE, A TRAVÉS DE UN VÍNCULO ECONÓMICO: UNA APORTACIÓN.

LOS TRATADISTAS CONTEMPORÁNEOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL SE INCLINAN POR EL CONCEPTO DE REDISTRIBUCIÓN DE LA RENTA NACIONAL, Y DEFINEN A LA SEGURIDAD SOCIAL, COMO UNA POLÍTICA DE REPARTICIÓN DE INGRESOS, TENDIENTE A MODIFICAR EL LIBRE JUEGO ECONÓMICO, ADAPTANDO ASÍ LAS NECESIDADES A LOS RECURSOS DE CADA INDIVIDUO Y DE CADA FAMILIA.

ES MUY IMPORTANTE MENCIONAR LA PROCLAMA, PARA EFECTOS DE LA CONCEPTOLOGÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, QUE HACE EN 1941 EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANKLIN D. ROOSEVELT, EN EL SENTIDO DE QUE LA ECONOMÍA DEBE CONTENER PRINCIPIOS PRIMORDIALMENTE SOCIALES; ES DECIR, AMPARAR EL MAYOR NÚMERO DE CIUDADANOS POR MEDIO DE LOS SEGUROS DE VEJEZ Y SEGUROS CONTRA LA DESOCUPACIÓN; ENTRE OTRAS LIBERTADES QUE PROCLAMA, ESTÁ LA LIBERTAD PARA SUBSISTIR, LO CUAL SIGNIFICA ARREGLOS ECONÓMICOS, QUE ASEGUREN A LOS HABITANTES DE TODOS LOS PAÍSES DEL MUNDO, UNA VIDA SALUDABLE EN TIEMPOS DE PAZ, YA QUE LOS PRINCIPIOS QUE SUSTANCIALMENTE SE DEFENDÍAN, ERAN LOS DE LIBERTAD Y SEGURIDAD. (17)

LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, NOS PERMITE CONCEBIR LO QUE ES Y PUEDE LLEGAR A SER LA SEGURIDAD SOCIAL, COMO PUNTO DE PREOCUPACIÓN PARA PONER REMEDIO A LOS PROBLEMAS QUE TANTO HAN AQUEJADO A LA HUMANIDAD AQUÉLLOS QUE VIENEN A DISMINUIR LA PROLONGACIÓN DE LA VIDA DEL SER HUMANO Y QUE TIENEN SU MAYOR INCIDENCIA EN LA CLASE ECONÓMICAMENTE DÉBIL Y EN AQUÉLLA EN QUE LA NECESIDAD SE AGENTÚA POR FALTA DE FUENTES DE TRABAJO.

---

(17) DISCURSO PRONUNCIADO POR EL SEÑOR FRANKLIN D. ROOSEVELT, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, DIRIGIDO AL CONGRESO DE ESE PAÍS EL 6 DE ENERO DE 1941. IMPRENTA DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS EN WASHINGTON. 1941.

## B. EL LIBERALISMO.

ACTUALMENTE EL TÉRMINO LIBERALISMO ES EMPLEADO, POR REGLA GENERAL, EN DOS SENTIDOS. UNO, MÁS ESTRECHO, QUE SIGNIFICA UNA POSICIÓN INTERMEDIA ENTRE EL CONSERVADORISMO Y EL SOCIALISMO. ESTA POSICIÓN ES EMINENTEMENTE POLÍTICA; EL OTRO, COMO UNA TEORÍA POLÍTICA CAPITALISTA, QUE POSTULA LA MÁXIMA LAISSER FAIRE, LAISSER PASSER, QUE SIGNIFICA "DEJAR HACER, DEJAR PASAR", CON UN CONTENIDO ESENCIALMENTE ECONÓMICO.

EN EL SISTEMA LIBERAL, LA SOCIEDAD ES AMPLIA Y NO NECESITA NINGUNA ORGANIZACIÓN NI AUTORIDAD SUPERIOR QUE LA MANTENGA UNIDA. DESDE LUEGO, EL LIBERALISMO NO NIEGA QUE EL ESTADO SEA UNA ORGANIZACIÓN; PERO NO LO ABARCA TODO, Y SE COMPARA CON UNA ASOCIACIÓN MÁS A LA QUE PERTENECEN LOS HOMBRES, CON FUNCIONES PERFECTAMENTE LIMITADAS Y, EN CONSECUENCIA, TAMBIÉN CON PODERES LIMITADOS. EN ESTE ASPECTO, EL INDIVIDUO PUEDE HACER LO QUE QUIERA BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, DE AHÍ QUE PARA EFECTOS DE LAS NECESIDADES DE LOS HOMBRES, EL ESTADO VIENE A REPRESENTAR UNA INSTITUCIÓN NEGATIVA, YA QUE LA ORGANIZACIÓN ESTATAL NO VA A TENER INGERENCIA EN LOS ASPECTOS DE LA SEGURIDAD DEL INDIVIDUO.

EN ESTE CONTEXTO, EL REMEDIO A LAS NECESIDADES INDIVIDUALES ESTARÁ AL LIBRE JUEGO DE LOS PARTICULARES Y AL MOVIMIENTO NATURAL; NO SE DISCUTIRÁN LOS MEDIOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL; NO HABRÁ FORMA ALGUNA DE ESTABLECER ORGANISMOS DEDICADOS A LOS ASPECTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO SEGUROS SOCIALES. EL HOMBRE LIBRE ES CONSIDERADO PLENAMENTE FELIZ Y DICHOSO; LA SUMISIÓN AL ESTADO LO HACE INFELIZ.

LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO, DE DISCUSIÓN, DE PALABRA, DE PRENSA Y DE REUNIÓN SON PREMISAS FUNDAMENTALES DEL ESTADO LIBERAL. BASTIAT AFIRMABA: DEJEMOS AL HOMBRE TRABAJAR, APRENDER A ASOCIARSE, NEGOCIAR, LUCHAR, Y VEREMOS QUE REINA LA LEY A TRAVÉS DE LA ESPONTANEIDAD INTELIGENTE; Y NACEN ORDEN, ARMONÍA, PROGRESO, PERFECCIONAMIENTO.

SI EL MECANISMO DE LA VIDA SE DESARROLLA EN LIBERTAD, PERMITIRÁ A -  
 LOS HOMBRES EN UNA FORMA INDIVIDUAL, SUBVENIR A TODAS SUS NECESIDA--  
 DES Y PREVENIR LAS FUTURAS, PORQUE LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO TENDRÁ  
 COMO CONSECUENCIA LA OBSTACULIZACIÓN DE LA BÚSQUEDA DEL BIENESTAR SO  
 CIAL.

LA FUNCIÓN DEL ESTADO EN ESTA CONCEPCIÓN, DEBE SER UNA ABSTENCIÓN DI  
 RECTA EN CUANTO A LOS INTERESES DE LOS PARTICULARES; PERO SI DEBE --  
 PREOCUPARSE POR ENCONTRAR MEJORES MEDIOS DE VIDA COLECTIVA, QUE PER-  
 MITEN CONVERTIR, POR UNA PARTE, LOS FENÓMENOS QUE INTEGRAN LA INSEGU  
 RIDAD, EN MEJORES MEDIOS DE VIDA; SE ORGANIZAN Y REGULAN LAS CAJAS -  
 DE PENSIONES Y LOS SEGUROS PRIVADOS; LA CARIDAD SE CONVIERTE EN BENE  
 FICENCIA PÚBLICA.

EN TAL FORMA, EL ESTADO Y LA SOCIEDAD DEBEN TRATAR SOLAMENTE DE MEJO  
 RAR LAS CONDICIONES GENERALES DE SALUBRIDAD E HIGIENE, PARA QUE POR  
 ESE MEDIO SE REDUZCA EL ÍNDICE DE MORBILIDAD, Y LA REGULACIÓN JURÍDI  
 CA DEBE DAR LA POSIBILIDAD DE QUE ESTA PREVISIÓN CONSCIENTE, PUEDA -  
 ACTUALIZARSE Y CONCRETARSE.

SE ESTABLECE EL SISTEMA DE PENSIONES PARA EMPLEADOS PÚBLICOS, SIENDO  
 UNA FORMA DE PREVISIÓN, A TRAVÉS DE COOPERACIÓN DEL ESTADO, DE SUS -  
 EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS.

SE HA DICHO QUE EL ESTADO LIBERAL Y LA SOCIEDAD QUE LE DIÓ FORMA Y -  
 CONTENIDO, SE ABSTENÍA, DE MANERA GENERAL, TANTO ANTE LOS PROBLEMAS  
 DE INSEGURIDAD SOCIAL, COMO ANTE OTROS DE DIFERENTE NATURALEZA; EL  
 ESTADO LIBERAL CONSIDERABA PERJUDICIAL PARA LA SOCIEDAD LOS FENÓME--  
 NOS DEL PAUPERISMO Y LA INDIGENCIA; LE PREOCUPABA LAS ENFERMEDADES -  
 DE LOS INDIVIDUOS Y LA IMPOSIBILIDAD PARA SATISFACER SUS NECESIDADES  
 PRIMARIAS.

LA TEORÍA PURA DEL ESTADO LIBERAL, EN SU TESIS ABSTENCIONISTA DEL PO  
 DER PÚBLICO, NUNCA PUDO LOGRARSE; Y, POR TANTO, EL PROPIO ESTADO LI-  
 BERAL HABÍA DE ADMITIR QUE NO PODÍA REALIZARSE ÍNTEGRAMENTE LA APLICA

CIÓN DE SU DOCTRINA; SE DICE QUE NO APLICÓ PORQUE CAE EN CONTRADICCIONES, YA QUE, EN MATERIA IMPOSITIVA, LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO ES CLARA. CUALQUIER ACCIÓN DEL ESTADO, EN MATERIA IMPOSITIVA REPERCUTE EN LA LEY DE LA OFERTA Y LA DEMANDA, Y EN CONSECUENCIA, VAN A EXISTIR - REPERCUSIONES ECONÓMICAS MANIFIESTAS.

POR LO TANTO, RESULTA EVIDENTE QUE EL IMPUESTO Y SU ORIENTACIÓN, ES UNA TÉCNICA POLÍTICA Y SOCIAL, UN MEDIO E INSTRUMENTO DE REDISTRIBUCIÓN DE BIENES, Y UN MEDIO DEL ESTADO PARA HACERSE LLGAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS Y CUBRIR LAS NECESIDADES EL ESTADO.

EL ESTADO LIBERAL HABÍA DE INTERVENIR, EN CONTRA DE SUS PRINCIPIOS, EN LA EXPEDICIÓN DE NORMAS QUE PREVENGAN LA INSALUBRIDAD, Y SE ATRIBUYE LA CARGA DE CONSTRUIR OBRAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS TENDIENTES A CONSEGUIR Y REMEDIAR LOS FENÓMENOS SOCIALES. ASÍ, EL ESTADO, FIEL A SU PRINCIPIO ESENCIAL, TENÍA QUE IR POCO A POCO CREANDO MÍNIMOS SERVICIOS DE BENEFICENCIA: HOSPITALES, ASILOS, MANICOMIOS, ETC. ASIMISMO, INTERVIENE EN LA LEGISLACIÓN DE LEYES, PARA IMPONER MEDIDAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE TRABAJO, DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN LAS LABORES; SE ESTABLECEN HORAS DE TRABAJO EN LA JORNADA, SE REGLAMENTE EL TRABAJO PARA MENORES Y MUJERES, ETC.

EL ABSTENCIALISMO DEL ESTADO ANTE EL PROBLEMA, VA A TRAER GRAVES CONSECUENCIAS.

### C. EL SOCIALISMO.

UNA BREVE REVISIÓN DE LA HISTORIA UNIVERSAL DEMUESTRA LA FRECUENCIA E INTENSIDAD DE LOS CONFLICTOS ENTRE GRANDES MASAS SOCIALES, DESEOSAS DE LIBERARSE DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS TRES ESTADOS QUE OPERAN EN LA HUMANIDAD; EL HAMBRE, LA ESCLAVITUD Y LA EXPLOTACIÓN DEL PROLETARIADO.

SE HA DIALOGADO, SE HA ESCRITO Y CRITICADO CON EXCESO, RESPECTO DE -

LA DOCTRINA DEL SOCIALISMO, QUE TIENE SU PUNTO DE PARTIDA CON LA ACTIVIDAD DE CARLOS MARX Y CON SU MÁS IMPORTANTE OBRA: EL CAPITAL, PUBLICADA EN 1867.

EN ESTE ANÁLISIS, NO ES EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO UN TRATADO INTEGRAL DE LO QUE ES EL MARXISMO, A TRAVÉS DE LA HISTORIA Y DE SUS MÁS DESTACADOS PENSADORES, SINO QUE PRETENDEMOS BUSCAR LA IMPORTANCIA Y REPERCUSIONES QUE TUVO EL SOCIALISMO EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (¿SE ESTANCA COMO LA TEORÍA LIBERAL?).

EL SOCIALISMO VA A PARECER COMO UNA REACCIÓN A LOS SISTEMAS DEL LIBERALISMO A PARTIR DE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX, ANUNCIÁNDOSE EL DESMORONAMIENTO DEL SISTEMA LIBERAL, EN CUANTO CONCIERNE A LA ABSTENCIÓN DE REGULAR LAS RELACIONES Y FENÓMENOS SOCIALES.

COMO CONSECUENCIA DEL LIBRE JUEGO DE LOS INTERESES ECONÓMICOS, EL SALARIO REAL VA BAJANDO: PUNTO DE REFERENCIA PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES Y CADA VEZ RESULTA MÁS INSUFICIENTE PARA SATISFACER LAS NECESIDADES PRIMARIAS DEL TRABAJADOR; EL CAPITAL SE VA A CONCENTRAR, Y POR TAL CAUSA, LA INSEGURIDAD ENCONTRARÁ UN CAMPO PROPICIO PARA DESARROLLARSE SIN SER COMBATIDA. EL PROBLEMA DEL DESEMPLEO SE PRESENTA CON MAYOR INCIDENCIA Y EN MÁS GRANDES PROPORCIONES, AFECTANDO A UN GRAN NÚMERO DE PERSONAS.

EN EL SISTEMA LIBERAL, LOS SALARIOS SERÁN REGULADOS DE ACUERDO AL LIBRE JUEGO DE LA LEY DE LA OFERTA Y LA DEMANDA Y NO CON AJUSTE A LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES.

LA GRAN MASA MILITANTE DE OBREROS, QUE DE UNA U OTRA FORMA TENDRÍA QUE SATISFACER SUS NECESIDADES, PUGNABA POR UN MEJORAMIENTO DE SALARIOS Y MEJORES CONDICIONES DE TRABAJO, ADEMÁS SE INTENSIFICA LA CAMPAÑA EN CONTRA DE LA INSEGURIDAD, SE PIDE LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS SOCIALES, INTENSIFICÁNDOSE LA BÚSQUEDA DE UN SALARIO SUFICIENTE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL TRABAJADOR; EN EL RUBRO DE LA PREVENCIÓN SOCIAL, SE BUSCAN INDICADORES PARA RESPONSABILIZAR AL PATRÓN EN



LOS CASOS DE INUTILIZACIÓN TOTAL O PARCIAL POR ACCIDENTES EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES O POR ENFERMEDAD. PARA TAL EFECTO, SE ORGANIZAN SINDICATOS Y EN ESA FORMA ENCAUZAR ESTAS ACCIONES Y OBTENER COMO RESULTADO EL LOGRO DE REFERIDOS BENEFICIOS.

DEBEMOS HACER MENCIÓN QUE LAS GRANDES TORMENTAS REVOLUCIONARIAS DE 1848 VIENEN CARGADAS DE CONTENIDO SOCIAL Y ANUNCIANDO EXTRAORDINARIOS ACONTECIMIENTOS EN EL CAMPO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

DE UNA COSA DEBEMOS ESTAR PLENAMENTE CONVENCIDOS, QUE LOS AVANCES LOGRADOS --DESPUÉS DEL ESTADO LIBERAL-- EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, NO FUERON OBTENIDOS, NI POR UTÓPISTAS NI POR LOS TEORIZANTES DE LA DOCTRINA; SINO QUE FUERON AQUELLOS QUE SENTÍAN LA NECESIDAD DE CONSERVAR SU VIDA Y LA DE AQUELLOS DE QUE DE ÉLLOS DEPENDÍAN; FUERON LOS TRABAJADORES, EN DEFINITIVA, LOS QUE LOGRARON, DE HECHO Y DE MANERA CONCRETA, RESOLVER EN PARTE EL PROBLEMA DE LA INSEGURIDAD SOCIAL.

FUE PREOCUPACIÓN FUNDAMENTAL DEL INTERVENCIONISMO, ACABAR CON EL LIBRECAMBISMO INGLÉS Y LA INTERVENCIÓN EN FAVOR DEL PROLETARIADO; SE PERFILA EL INTERVENCIONISMO EN FORMA CLARA EN DEFENSA DE LAS CLASES SOCIALES.

LA SEGURIDAD SOCIAL TENDRÁ UN APOYO FIRME CON LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO, PORQUE "LA NECESARIA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN LOS FENÓMENOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN, ES CON EL DOBLE PROPÓSITO DE IMPEDIR LA EXPLOTACIÓN DE UNA CLASE Y DE EVITAR EL CAOS QUE CONDUJO LA ECONOMÍA LIBERAL". (18)

EL PROBLEMA SOCIAL ESTÁ REPRESENTADO POR LO QUE EL HOMBRE NECESITA; Y LA SOCIEDAD DEBE ORGANIZARSE EN TAL FORMA QUE PUEDA SATISFACER LAS NECESIDADES EN LA MEDIDA QUE EXISTAN, Y NO EN LA MEDIDA QUE LE PERMITA EL LIBRE JUEGO DEL PROCESO ECONÓMICO, DE AHÍ QUE LA SOCIEDAD A -

(18) DE LA CUEVA, MARIO, DR. DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO. TOMO I EDITORIAL PORRÚA. MÉXICO 1967.

TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS REGULADORES, TENGA QUE INTERVENIR EN FORMA RE-  
CIA EN EL PROCESO GENERAL, PARA EL MEJOR LOGRO DE LA JUSTICIA SOCIAL,  
NO EN FORMA INDIVIDUAL SINO EN FORMA GENERAL.

ASÍ, PUES, LOS POSTULADOS DE LA JUSTICIA SOCIAL VENDRÁN A REALIZARSE  
A TRAVÉS DE DOS VÍAS DIFERENTES:

- A. A TRAVÉS DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, HACIENDO DE-  
SAPARECER LA PROPIEDAD PRIVADA: SOCIALISMO ORTODOXO.
- B. SE MANTIENE LA ESTRUCTURA GENERAL DEL ESTADO Y SE REFLEXIO-  
NA RESPECTO A LA IDEA ABSTENCIONISTA, INTERVIENIENDO EL Es-  
TADO CON UNA ACCIÓN REGULADORA PARA LIMITAR EL LIBRE JUEGO  
DE LAS FUERZAS ECONÓMICAS Y DE LOS FENÓMENOS SOCIALES. -  
CON ESTA IDEA SE AFIRMA EL RESPETO A LA LIBERTAD ENTRE LOS  
HOMBRES Y SE CONFIRMA EL CONCEPTO OCCIDENTAL DEL ESTADO AL  
SERVICIO DEL HOMBRE, COMO MEDIO Y NO COMO FIN; EN ESTA FOR-  
MA EL ESTADO REGULARÁ LOS FENÓMENOS SOCIALES Y ECONÓMICOS  
SIN EL CAMBIO ESTRUCTURAL.

LAS PRESIONES IDEOLÓGICAS DEL SIGLO XIX, OBLIGAN AL ESTADO A CONSIDE-  
RAR LA AMPLIACIÓN DE SUS FUNCIONES Y DICTAR LEYES TUTELARES DE LOS -  
TRABAJADORES Y, EN DEFINITIVA, DE TODAS LAS CLASES ECONÓMICAS DÉBI-  
LES. ESTA POSICIÓN, ES ADOPTADA POR LA MAYORÍA DE LOS REGÍMENES EXIS-  
TENTES EN AQUELLA ÉPOCA, DEBIDO A LOS GRANDES MOVIMIENTOS SOCIALES.

LA INFLUENCIA DE LAS IDEAS INTERVENCIONISTAS, LLÁMENSE ESTAS SOCIA-  
LISMO MODERADO U ORTODOXO, TRAE COMO CONSECUENCIA UNA ENORME PROYEC-  
CIÓN EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. HA SIDO CONSIDERADO POR VA-  
RIOS PENSADORES PACIFISTAS; Y ES PRUDENTE ADHERIRNOS A ESTA IDEA, -  
QUE UNO DE LOS PRINCIPALES MOTIVOS QUE HAN LANZADO A LOS PUEBLOS Y A  
LOS HOMBRES A TOMAR MEDIDAS EXTREMAS Y PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS RADICA-  
LES, HAN SIDO LAS CONDICIONES MISERABLES EN QUE SE DESENVOLVIÓ LA -  
EXISTENCIA HUMANA Y LAS CONDICIONES PAUPÉRRIMAS EN QUE EL TRABAJO SE  
REALIZABA.

EN SÍNTESIS, EL MOVIMIENTO SOCIAL Y LA DOCTRINA DEL SOCIALISMO, LAS AGRUPACIONES OBRERAS, LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES, ETC., PROPUGNAN POR ENCONTRAR EL REMEDIO CONTRA LA INSEGURIDAD SOCIAL. EN PRIMER LUGAR, A TRAVÉS DE LA EMPRESA; Y, EN SEGUNDO LUGAR, ESTARÍAN A CARGO DEL ESTADO.

LOS DAÑOS, PRODUCTO DE LA INSEGURIDAD SOCIAL, COMO YA SE DIJO, NO SE RÁN DESGRACIAS, Y SU REPARACIÓN, SU CUIDADO O INDEMNIZACIÓN YA NO ESTARÁ SUJETA AL LIBRE JUEGO DE LA CARIDAD Y AL CAPRICHOS DE LOS SEGUROS PRIVADOS.

ASÍ LA ACTIVIDAD REGULADORA DEL ESTADO, TENDRÁ UN NUEVO ASPECTO JURÍDICO. EL DERECHO LABORAL TENDRÁ COMO FINALIDAD EL LOGRO DE LA JUSTICIA SOCIAL, FRENANDO EN ESTA ÁREA LOS FENÓMENOS PERNICIOSOS DE LA INSEGURIDAD SOCIAL.

#### D. OTTO VON BISMARCK Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

NO CABE DUDA QUE LAS OPINIONES SOCIALISTAS TUVIERON UNA FUERTE Y DECIDIDA PROYECCIÓN EN LOS ÁMBITOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL; LAS CORRIENTES REVOLUCIONARIAS FUERON DE ESPECIAL PREOCUPACIÓN PARA TODAS LAS POSICIONES POLÍTICAS, TANTO EN EL VIEJO CONTINENTE COMO EN OCCIDENTE, OBLIGANDO A LOS GOBIERNOS A TOMAR MEDIDAS QUE VINIERAN A MENGUAR LA INFLUENCIA DE LAS CORRIENTES REVOLUCIONARIAS, EN LAS AGRUPACIONES -- ADONDE EL GERMEN DE LA INSEGURIDAD SOCIAL SE HABÍA ARRAIGADO A CONSECUENCIA DE LA PROLONGADA VIVENCIA DE LA DOCTRINA LIBERAL.

AL CALOR DE LAS CORRIENTES NACIONALISTAS, ALEMANIA LLEVA A CABO UN PLAN, MISMO QUE ELABORA EL CANCELLER OTTO VON BISMARCK, CON EL OBJETO DE PARALIZAR EL PROCESO DE LA NUEVA CORRIENTE EN EL PAÍS. ESTE PLAN CONSISTIÓ EN LA ELABORACIÓN URGENTE DE UNA LEY CONTRA LAS TENDENCIAS DE LA SOCIAL-DEMOCRACIA, CORRIENTE PELIGROSA PARA LA COMUNIDAD ALEMANA. Y EN 1878 SE SANCIONA LA LEY LLAMADA ANTISOCIALISTA, CUYO ARTÍCULO PRIMERO EXPRESABA: "QUEDAN PROHIBIDAS LAS ASOCIACIONES QUE, POR -

MEDIO DE PROPAGANDAS SOCIALES DEMÓCRATAS, SOCIALISTAS O COMUNISTAS, SE ENDERECEN AL DERROCAMIENTO DEL ORDEN POLÍTICO O SOCIAL EXISTENTE. IGUAL PROHIBICIÓN EXISTE PARA CUALQUIER FORMA DE SOCIEDAD EN DONDE - DICHAS PROPAGANDAS SE MANIFIESTEN".

EL CANCELLER DE HIERRO COMPRENDE LA IMPORTANCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, COMO UN INSTRUMENTO DE POLÍTICA PARA ADHERIR A LA ESTRUCTURA - ESTATAL, LA CLASE ECONÓMICAMENTE DÉBIL Y, EN ESA FORMA, ROBUSTECER - LA AUTORIDAD DEL ESTADO; PARA TAL EFECTO, SE IMPLANTA EL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO. (19)

EN LAS POLÉMICAS QUE BISMARCK SOSTIENE CON LOS SOCIALISTAS, EXPRESABA: "HAY QUE REALIZAR TODO AQUELLO QUE SE AJUSTE Y PUEDA LLEVARSE A CABO DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA ORGANIZACIÓN DEL ESTADO!"

SE PRETENDE LA REALIZACIÓN DE UNA GRAN E IMPORTANTE OBRA SOCIAL, TOMANDO AL ESTADO COMO INSTRUMENTO. EL MISMO BISMARCK, EN 1891, SEÑALA QUE "EL ESTADO QUE PUEDA REUNIR MÁS DINERO FÁCILMENTE, ESE DEBE SER EL QUE TOMA EL ASUNTO EN SUS MANOS. NO COMO LIMOSNA, SINO COMO DERECHO A RECIBIR AYUDA, CUANDO LAS FUERZAS SE AGOTEN, Y A PESAR DE LA - MEJOR VOLUNTAD, NO SE PUEDA TRABAJAR MÁS. TODO AQUEL QUE VUELVA A - PATROCINAR ESAS IDEAS, TOMARÁ EL TIMÓN DE LA NAVE. EL QUE TIENE UNA PENSIÓN PARA SU VEJEZ ESTÁ MUCHO MÁS CONTENTO Y ES MÁS FÁCIL DE TRATAR".

EN ESTE CLIMA DE PRESIONES IDEOLÓGICAS Y TRANSFORMACIONES SOCIALES, NACE EL SEGURO SOCIAL. LA CLASE TRABAJADORA ALEMANA, RECIBE LA NOTICIA DE LA CREACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1881, - EN VOZ DEL EMPERADOR GUILLERMO I.

LAS LEYES QUE ESTABLECEN EL SEGURO SOCIAL EN FORMA OBLIGATORIA, APARECEN EN SU ORDEN: LA PRIMERA CON FECHA 13 DE JUNIO DE 1883 Y LA SEGUNDA EL 6 DE JULIO DE 1884, VERSANDO SOBRE SEGUROS DE ACCIDENTES Y

---

(19) LASKI, H. J. EL LIBERALISMO EUROPEO. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA. MÉXICO.

ENFERMEDADES, RESPECTIVAMENTE; REFERIDOS AL TRABAJO DE OBREROS EN LAS EMPRESAS INDUSTRIALES. EN 1889 FUE EXPEDIDA UNA TERCERA LEY, LA CUAL TRATABA SOBRE EL SEGURO DE VEJEZ E INVALIDEZ, CON CARÁCTER GENERAL Y OBLIGATORIO. LA GRANDEZA DE LA IDEA Y LOS RESULTADOS BENEFICIOSOS QUE PRODUJERON LAS INICIATIVAS BISMARKIANAS SON TIMBRES DE GLORIA PARA EL CANCELLER.

EN ESTA FORMA FUERON LOS TRABAJADORES ALEMANES LOS PRIMEROS EN ENCONTRARSE PROTEGIDOS CONTRA LOS RIESGOS ACAECIDOS DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO DE TRABAJO.

EL TRABAJADOR QUE SE INCAPACITABA POR CAUSA DE ENFERMEDAD, EL SEGURO LE PROPORCIONABA ATENCIÓN MÉDICA, Y, ADEMÁS, RECIBÍA UNA AYUDA ECONOMICA POR VEJEZ SI SE INCAPACITABA A LOS 65 AÑOS.

LOS GASTOS DEL SEGURO SOCIAL SE DISTRIBUÍAN EN LA SIGUIENTE FORMA:

- A. LAS EROGACIONES POR ACCIDENTES SON SUFRAGADAS POR EL PATRÓN.
- B. LOS GASTOS POR ENFERMEDAD SON CUBIERTOS POR LA EMPRESA Y POR EL EMPLEADO.
- C. EL SEGURO DE VEJEZ CORRE A CARGO DEL ESTADO.

LAS LEYES ANTERIORMENTE SEÑALADAS, RESEÑAN UN SEGURO SOCIAL PARA EL FUTURO Y DE ESTOS PRINCIPIOS SE PUEDEN MENCIONAR, COMO ESPECIALES CARACTERÍSTICAS, LAS SIGUIENTES:

- 1. PARTICIPACIÓN DEL TRABAJADOR EN EL COSTO DEL SEGURO, POR REGLA GENERAL.
- 2. PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DEL ESTADO, EN EL SOSTENIMIENTO DEL SEGURO SOCIAL.
- 3. AUTARQUÍA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, CON INTERVENCIÓN DE PATRONES Y TRABAJADORES.

DEBEMOS INSISTIR QUE EL SEGURO SOCIAL, NO FUE CREACIÓN DE UN ILUSIONISMO NI DE UNA FANTASÍA, NI MUCHO MENOS POR DESEO GUBERNAMENTAL, SINO PORQUE EL CANCELLER BISMARCK, INTENTÓ, CON ESTA MEDIDA, PARALIZAR LOS PROGRESOS DEL SOCIALISMO, OTORGANDO CONCESIONES A LA CLASE ECONÓMICAMENTE DÉBIL.

EN LO SUCESIVO, LA IMPLANTACIÓN O LA CREACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL, NO VA A SER INICIATIVA DEL ESTADO, SINO QUE VA A SER CONSECUENCIA DE LA PRESIÓN DE LA CLASE TRABAJADORA; MISMA QUE VA A OBLIGAR A SUS GOBIERNOS A CREAR MEDIDAS PARA REMEDIAR O ATENUAR LOS FENÓMENOS DE LA INSEGURIDAD.

LAS REFORMAS SOCIALES EN ALEMANIA, SE DEBEN EN GRAN PARTE, A LA POSICIÓN DECIDIDA Y EGREGIA DE LA SALLE, PROFUNDO CONOCEDOR DEL CONTENIDO DEL MANIFIESTO COMUNISTA, QUIEN EN 1863 FORMA LA ASOCIACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES ALEMANES, LLEVÁNDOSE A CABO IMPORTANTES PROCLAMAS DE CARÁCTER SOCIAL.

#### E. INGLATERRA Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

PARA ALEMANIA LA SEGURIDAD SOCIAL ES UN INSTRUMENTO DE POLÍTICA, PARA FORTALECIMIENTO DEL ESTADO; MIENTRAS QUE PARA INGLATERRA, LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UNA NECESIDAD, PARA REMEDIAR LOS MALES ACADUCIDOS POR LOS FENÓMENOS DE LA INSEGURIDAD SOCIAL.

ALEMANIA CREA EL SEGURO SOCIAL PARA CONTRARRESTAR LOS AVANCES DE LOS REVOLUCIONARIOS SOCIALISTAS, E INGLATERRA LO MISMO; PERO COMO INICIATIVA GUBERNAMENTAL Y DE UN GRAN CONTENIDO POLÍTICO, ANTICIPÁNDOSE A LAS PETICIONES DE LOS REPRESENTANTES SOCIALISTAS INGLESES.

POR LAS CAUSAS Y RAZONES INDICADAS, NOS HEMOS INCLINADO AL ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EN ALEMANIA E INGLATERRA.

POR UNA PARTE, EL SEGURO SOCIAL APARECE EN INGLATERRA EN FORMA DIFE-

RENTE A ALEMANIA. EN EL ESTADO INGLÉS, EL CLIMA ERA PROPICIO PARA EL SURGIMIENTO DE ORGANISMOS OFICIALES QUE SE ENCARGARAN DE APACIGUAR LOS FENÓMENOS, PRODUCTO DE LA INSEGURIDAD SOCIAL; POR OTRA PARTE, DEBEMOS MENCIONAR A LAS CÉLEBRES LEYES DE POBRES E INDIGENCIA, - MISMAS QUE DIERON ORIGEN EN 1840, AL MOVIMIENTO CARTISTA; Y, MÁS REMOTAMENTE TODAVÍA LAS UTOPIAS DE TOMÁS MORO, ALLÁ POR LOS SIGLOS XIV Y XV, QUE YA INDICABA, ENTRE OTRAS COSAS, LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO A OCHO HORAS, DEMANDÁNDOSE LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA ASEGURAR LA EDUCACIÓN Y LA PROTECCIÓN CONTRA LO QUE TOMÁS MORO CONSIDERA VICIOS, ES DECIR, LA OCIOSIDAD Y LA VAGANCIA. ES DE CONSIDERARSE EL EXTRAORDINARIO PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN QUE SURGE EN INGLATERRA CON RESPECTO A LOS DEMÁS PAÍSES EUROPEOS, CON UNA CARENCIA MARCADA DE SISTEMAS O MEDIOS DE PROTECCIÓN EN EL RUBRO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

CONTRARIAMENTE A LO QUE ACONTECE EN ALEMANIA, EN INGLATERRA A PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX, EXISTIÓ UNA IMPORTANTE ESTRUCTURACIÓN DEL SEGURO DE VIDA MISMA, QUE REPRESENTÓ UNA GRAN PROYECCIÓN PARA EL SEGURO SOCIAL.

EN 1911, APARECE LA PRIMERA LEGISLACIÓN SOBRE EL SEGURO SOCIAL EN INGLATERRA; PERO LA IDEA PROVIENE DESDE 1840, POR REPRESENTANTES DE LA IGLESIA ANGLICANA. SIN EMBARGO, ES POSIBLE QUE LAS LEYES DE BISMARCK HAYAN TENIDO SUS REPERCUSIONES EN LO QUE RESPECTA A LA CREACIÓN DEL SEGURO SOCIAL INGLÉS.

EN LAS POSTRIMERIAS DEL PRESENTE SIGLO, SE PLANTEAN SERIAS Y TRASCENDENTES POLÉMICAS EN TORNO A LA ASISTENCIA CON APOYO EN LA ORGANIZACIÓN DE LA CARIDAD Y POR OTRO LADO LOS LABORISTAS, DE DONDE SURGIÓ - UNA SOLA DIRECCIÓN, PREVALECIENDO LOS RASGOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CARIDAD. COMO CONSECUENCIA DE ESTOS DEBATES, EL 4 DE DICIEMBRE DE 1904, SE NOMBRA UN ORGANISMO DENOMINADO COMISIÓN DE BENEFICENCIA Y ALIVIO DE LA MISERIA, LA CUAL SE INTEGRÓ POR MIEMBROS DE DIFERENTES ORGANIZACIONES DEDICADAS A ESTOS MENESTERES.

NO SE PUEDE NEGAR QUE EL ELEMENTO OBRERO INGLÉS, HAYA TENIDO UNA ACENTUADA INFLUENCIA EN LAS REFORMAS SOCIALES DE SU PAÍS; PERO ELLAS NO FUERON PRODUCTO DE ACELERADAS DISCUSIONES CON EL FIN DE SALVAR UN ESTADO DE EMERGENCIA.

EL PARTIDO LIBERAL, OBTUVO, EN 1906, UNA ENORME MAYORÍA EN LAS ELECCIONES PARA DIPUTADOS; EMPEZANDO A VISLUMBRARSE NUEVOS HORIZONTES EN EL RUBRO DE LA SEGURIDAD SOCIAL; ENTRE OTRAS OPINIONES DEBEMOS DESTACAR LAS DE WINSTON SPENCER CHURCHILL QUE DECÍA:

"NINGÚN PROYECTO DE SOCIEDAD PUEDE CONSIDERARSE COMPLETO - SINO COMPRENDE ENTRE SUS FINALIDADES TANTO LA ORGANIZACIÓN COLECTIVA COMO EL INCENTIVO INDIVIDUAL. TODA LA TENDENCIA DE LA CIVILIZACIÓN SE DIRIGE, EMPERO, A LA MULTIPLICACIÓN DE LAS FUNCIONES COLECTIVAS DE LA SOCIEDAD. LAS SIEMPRE - CRECIENTES COMPLICACIONES DE LA CIVILIZACIÓN CREAN PARA NOSOTROS NUEVOS SERVICIOS, QUE HAN DE SER COMPRENDIDOS POR - EL ESTADO Y CREAN PARA NOSOTROS UNA EXPANSIÓN DE LOS SERVICIOS YA EXISTENTES!

AHORA YA NO SERÁ UN ESTADO LIBERAL ABSTENCIONISTA, SINO QUE SE CONVERTIRÁ EN UN ESTADO DE SERVICIO SOCIAL. MIENTRAS, EN OTRA ÉPOCA, - EL ESTADO LIBERAL PUGNABA POR EL ABSTENCIONISMO ABSOLUTO, AHORA LOS LIBERALES SERÁN FERVIENTES DEFENSORES DE UN ESTADO INTERVENCIONISTA.

LOS AVANCES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN INGLATERRA, NO SE DEBIERON A PRESIONES DE LOS COMUNISTAS SINO A LAS DISCUSIONES DE LOS PARTIDOS - EN EL PARLAMENTO.

ANTES DE LA CREACIÓN DEL SEGURO SOCIAL COMO INSTRUMENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SE PROMULGA LA LEY DE REIVINDICACIONES OBRERAS, ESTABLECIENDO INSTRUCCIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA, Y, ADEMÁS AUTORIZA A LAS AUTORIDADES DOCENTES DE LAS LOCALIDADES A PROPORCIONAR ALIMENTOS A - LOS NIÑOS Y EN ESA FORMA EVITAR SU DESNUTRICIÓN.



UN GRAN NÚMERO DE PRECEPTOS LEGALES SE DIERON A LA LUZ, EN RELACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL; Y ENTRE LOS MÁS IMPORTANTES PODEMOS MENCIONAR LOS SIGUIENTES:

- EN 1907, ES PUBLICADA LA LEY SOBRE EDUCACIÓN, DONDE SE ESTABLECÍA ASISTENCIA MÉDICA, EDUCACIÓN FÍSICA Y EL CUIDADO DE LA SALUD DE LOS NIÑOS QUE RECIBÍAN EDUCACIÓN EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS.
- EN 1908, SE PUBLICA LA LEY DE PENSIONES PARA LA VEJEZ.
- EN 1908, SE EXPIDE LA LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD LABORAL EN LAS MINAS DE CARBÓN, MISMA QUE ESTABLECE UNA JORNADA MÁXIMA DE 8 HORAS.
- EN 1909, SE CREA LA LEY DE BOLSAS, QUE TIENE COMO FINALIDAD REGULAR Y COMBATIR LOS PAROS FORZOSOS.
- EN 1909, LA LEY DE JUNTAS DE TRABAJADORES.
- EN 1909, SE DECRETA LA LEY DE PROYECTOS DE CIUDADES.
- Y POR ÚLTIMO, EN 1911, SE CREA LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

ES DE TRASCENDENTAL IMPORTANCIA, PARA LA SEGURIDAD SOCIAL EN INGLATERRA, LA COMISIÓN QUE DESIGNA EL GOBIERNO PRESIDIDO POR CHURCHILL EN 1941, CON LA FINALIDAD DE ELABORAR UN ESTUDIO DE LOS SEGUROS SOCIALES Y DEMÁS SERVICIOS INHERENTES. DE ESTA COMISIÓN FORMA PARTE WILLIAMS BEVERIDGE, MISMO QUE ANTERIORMENTE HABÍA INTERVENIDO EN UN PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE LOS SEGUROS SOCIALES Y, ADEMÁS, HABÍA OCUPADO EL CARGO DE DIRECTOR DE LA BOLSA DE TRABAJO.

RESULTADO DE LA COMISIÓN FUE EL INFORME BEVERIDGE, EL CUAL EXAMINA TODOS LOS PROGRAMAS E IDEAS QUE HABÍAN VENIDO DESARROLLÁNDOSE DURANTE AÑOS, PONIENDO ESPECIAL ATENCIÓN EN LOS PLANES DEL SEGURO SOCIAL Y SUS SERVICIOS CONCOMITANTES YA EXISTENTES.

SE PROPONE UNA TOTAL REESTRUCTURACIÓN SOBRE EL SEGURO SOCIAL; Y EL -

SISTEMA PROPUESTO DESCANSA EN UN CONCEPTO FUNDAMENTAL: TODO INGLÉS HABRÁ DE TENER UN INGRESO EN LAS HORAS DE SU VEJEZ, DE ENFERMEDAD, DE PARO FORZOSO Y OTROS RIESGOS, Y, EN ESE INGRESO LOS MISMOS ASEGURADOS HABRÍAN DE COOPERAR CON ANTELACIÓN.

PREPONDERANTE CONSIDERACIÓN GUARDA EL RENGLÓN DE LA SALUD FAMILIAR - EN EL REFERIDO PLAN. LA FUNCIÓN DEL SEGURO ES SUPLIR LOS INGRESOS O COMPENSAR LOS ESTADOS DEFICITARIOS DE LOS INDIVIDUOS.

LA REHABILITACIÓN, ASÍ COMO LOS SERVICIOS MÉDICOS, SE ORGANIZARON EN DEPARTAMENTOS ESPECIALES DEL ESTADO, DISTINTOS AL PROYECTADO MINISTERIO DE SEGURIDAD SOCIAL.

EL PLAN BEVERIDGE CONSIDERA QUE LOS RIESGOS PROFESIONALES DEBEN QUEDAR INCLUIDOS EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGUROS, VINIENDO A SIGNIFICAR UNA IDEA NOVEDOSA EN LO QUE RESPECTA A LOS PRINCIPIOS DEL RIESGO CREADO Y RESPONSABILIDAD OBJETIVA. ASIMISMO, RECONOCE A LA MUJER CASADA, Y AL RESPECTO, DEBEMOS MENCIONAR:

"TODA MUJER ADQUIERE AL CASARSE UN NUEVO ESTADO ECONÓMICO-SOCIAL CON RIESGOS Y DERECHOS DISTINTOS DE LOS DE UNA MUJER SOLTERA.

CON EL MATRIMONIO ADQUIERE LA MUJER UN DERECHO LEGAL A SER MANTENIDA POR SU ESPOSO, COMO UNA PRIMERA LÍNEA DE DEFENSA CONTRA LOS RIESGOS QUE HA DE SOPORTAR UNA SOLTERA; AL MISMO TIEMPO ASUME UNAS OCUPACIONES NO REMUNERADAS Y SE EXPONE A NUEVOS RIESGOS, INCLUYENDO EL QUE SU VIDA DE CASADA - PUEDA TERMINAR PREMATURAMENTE POR VIUDEZ O DIVORCIO".

PARA TAL EFECTO, LA MUJER CASADA TENDRÁ DERECHO A UNA PRESTACIÓN EN DINERO POR MATERNIDAD, APARTE DE LA ASISTENCIA OBSTÉTRICA, Y DE UNA PRIMA DURANTE 13 SEMANAS SI ESTÁ DEDICADA AL TRABAJO REMUNERADO.

ESTE INFORME, CONOCIDO EN TODO EL MUNDO COMO INFORME BEVERIDGE, FUE ACEPTADO POR EL GOBIERNO CASI EN SU INTEGRIDAD, LLEVÁNDOSE A CABO SU

PRIMERA PUBLICACIÓN EN 1944 LA CUAL SE DENOMINÓ EL PRIMER LIBRO BLANCO EN DONDE SE PROPONE UNA ACCIÓN UNIFICADA Y COORDINADA DE TODOS LOS SEGUROS, NACIENDO ASÍ EL MINISTERIO DEL SEGURO SOCIAL.

EN JULIO DE 1948, EN EL REINO UNIDO, SE PUBLICAN CINCO IMPORTANTES LEYES SOBRE SEGURIDAD SOCIAL NACIONAL. CINCO DISPOSICIONES DE ÍNDOLE COERCITIVO, QUE EN CONJUNTO CONSTITUYERON UNA VERDADERA Y AUTÉNTICA CARTA DE SEGURIDAD SOCIAL, EXTENDIENDO, POR PRIMERA VEZ, LOS BENEFICIOS A TODA LA POBLACIÓN.

- A. LEY DEL SEGURO NACIONAL.
- B. LA LEY DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO.
- C. LEY DEL SEGURO NACIONAL DE SANIDAD.
- D. LEY DEL CUIDADO DE LA INFANCIA.
- E. PLAN DE ASISTENCIA NACIONAL.

SIN PRETENDER ANALIZAR CADA UNA DE LAS MENCIONADAS LEYES, CREEMOS QUE LA MÁS IMPORTANTE ES LA QUE SE REFIERE AL SEGURO NACIONAL; YA QUE, ENTRE OTRAS COSAS, PROPONE MEDIDAS PARA LOS ASEGURADOS Y FAMILIARES, ASÍ COMO LA DEROGACIÓN DE TODAS LAS ANTERIORES LEGISLACIONES SOBRE SEGUROS EN LA GRAN BRETAÑA.

ASÍ, EN EL REINO UNIDO, SE PONE EN MARCHA UN GRAN MOVIMIENTO PARA PONER REMEDIO A LA INSEGURIDAD SOCIAL, CREANDO INSTRUMENTOS PARA ATACAR TODOS AQUELLOS FENÓMENOS QUE PRODUZCAN LA DESDIGNA DEL INDIVIDUO Y DE SUS FAMILIARES POR LA DISMINUCIÓN DE LA FUERZA DE TRABAJO.

#### F. EL SEGURO SOCIAL.

EL SEGURO SOCIAL TUVO SU ORIGEN EN ALEMANIA Y POR INICIATIVA DE OTTO VON BISMARCK, SURGIENDO AHÍ LA PRIMERA POLÍTICA ESTATAL EN ESTE RUBRO; Y EN LO SUCESIVO, LOS TRABAJADORES DE TODOS LOS PAÍSES PEDIRÁN LA CREACIÓN DE LA MENCIONADA INSTITUCIÓN SOCIAL.

EL CONGRESO INTERNACIONAL SOCIALISTA DE 1904, REUNIDO EN AMSTERDAM,

ACORDÓ EN UNA DE SUS RESOLUCIONES, LA EXIGIBILIDAD A TODOS LOS GOBIERNOS PARA QUE EXPIDIERAN NORMAS TENDIENTES A ACABAR CON LOS FENÓMENOS DE LA INSEGURIDAD SOCIAL, ENFATIZANDO:

"LOS TRABAJADORES DE TODOS LOS PAÍSES DEBEN EXIGIR INSTITUCIONES PROPIAS PARA PREVENIR, EN CUANTO SEA POSIBLE, LA ENFERMEDAD, LOS ACCIDENTES E INVALIDEZ Y PARA DARLES, MEDIANTE LEYES DE SEGURO OBLIGATORIO, EL DERECHO DE OBTENER SUFICIENTES MEDIOS DE VIDA Y DE ASISTENCIA DURANTE EL TIEMPO - QUE NO LES SEA POSIBLE APROVECHAR SU FUERZA DE TRABAJO, - POR RAZÓN DE ENFERMEDAD, DE ACCIDENTE O DE INVALIDEZ, DE VEJEZ, DE EMBARAZO, DE MATERNIDAD O DE PARO".

ENTRE OTRAS TÉCNICAS QUE EL CONGRESO SOCIALISTA DE 1904 PROPUSO, SON LAS SIGUIENTES:

"LOS GASTOS DE SEGUROS Y, EN PRIMER TÉRMINO, LOS DE INVALIDEZ Y DE VEJEZ, ASÍ COMO LOS DE VIUDEZ Y ORFANDAD, SE OBTENDRÁN MEDIANTE IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL, LA RENTA Y LAS SUCESIONES. DONDE ESTO NO SEA POSIBLE, LOS GASTOS DE SEGURO RECAERÁN EN EL SALARIO DEL OBRERO E INCLUSO AUNQUE LOS PATRONES APORTEN. ES, PUES, DEBER DE LOS OBREROS REPARAR LA PÉRDIDA EN LOS SALARIOS REFORZANDO SUS ORGANIZACIONES SINDICALES".

POR OTRO LADO, EL SOCIALISMO FRANCÉS, A TRAVÉS DEL PARTIDO POLÍTICO DE TRABAJADORES, FINCA LA BASE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SEGUROS SOCIALES, EN RESPUESTA A LOS SOCIALISTAS ALEMANES, Y AL RESPECTO, DICEN:

"SIN EMBARGO, CONVENDRÍA NO ILUSIONARSE SOBRE LA CAPACIDAD DE PROTECCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES. A PESAR DE LOS SOCORROS CONSIDERABLES QUE PUEDEN ATRIBUIR, JAMÁS DESEMPEÑARÁN EL PAPEL EMINENTE DEL ESTADO EN MATERIA DE SEGUROS SOCIALES. POR ELLO, EL PARLAMENTO POLÍTICO DE LOS TRABAJA

DORES, EL PARTIDO SOCIALISTA, FORMULÓ, DESDE SU NACIMIENTO, UNA DE LAS REIVINDICACIONES ESENCIALES DEL PROLETARIADO, - AL PEDIR "QUE LA SOCIEDAD SE HICIESE CARGO DE LOS ANCIANOS Y DE INVÁLIDOS DEL TRABAJO".

EL SEGURO SOCIAL SE INSTITUYÓ COMO UN SISTEMA DESTINADO A DEFENDER LA ECONOMÍA FAMILIAR DEL OBRERO; PROTEGIENDO EN ESA FORMA EL SALARIO Y - PONIÉNDOLO A CUBIERTA DE LAS DISMINUCIONES QUE PUEDA SUFRIR POR LA - MULTITUD DE RIESGOS A QUE CONSTANTEMENTE SE HALLA EXPUESTO EL TRABAJADOR EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES; EL SEGURO SOCIAL, VIENE A REPARAR SUS CONSECUENCIAS EVITANDO LA DESTRUCCIÓN DE LA BASE ECONÓMICA - DE LA FAMILIA QUE, SIN EL SEGURO SOCIAL, SE PRODUCIRÍA FATALMENTE.

PARA QUE EL SEGURO SOCIAL EXISTA SE NECESITA DE UN REQUISITO FORMAL: QUE SEA ESTABLECIDO POR EL ESTADO Y PODRÍAMOS DEFINIRLO COMO UN SEGURO COLECTIVO, ESTABLECIDO POR EL ESTADO PARA ATENDER A NECESIDADES - DE CIERTAS CLASES SOCIALES, NACIDAS POR PÉRDIDA, DISMINUCIÓN O INSUFICIENCIA DEL SALARIO.

EL CAMPO DE APLICACIÓN DEL SEGURO SOCIAL VARÍA SEGÚN SE TRATE DE SEGURO OBLIGATORIO O VOLUNTARIO. EN EL PRIMER CASO, SE REFIERE A TODO EL CONJUNTO DE PERSONAS QUE DEBEN SER CUBIERTOS DE LOS RIESGOS OBJETO DEL SEGURO; Y, EN EL SEGUNDO CASO, A PERSONAS QUE PUEDEN SER ASEGURADAS.

EN TÉRMINOS GENERALES, COMO LOS SEGUROS SOCIALES HAN DE SER OBLIGATORIOS, SERÁ EL ESTADO QUIÉN DETERMINE LOS RIESGOS QUE CUBRAN EN CADA PAÍS, ASÍ COMO LA FORMA Y CUANTÍA DE LAS APORTACIONES Y ESTABLECERÁ POR TANTO, TODAS LAS LIMITACIONES DE QUE EL MISMO INSTITUTO CREA CONVENIENTE; LO MISMO QUE LA FORMA DE PRESTAR SUS SERVICIOS, ES DECIR, LA ADMINISTRACIÓN.

TODAS LAS MODALIDADES QUE A LOS SEGUROS SOCIALES SE LES IMPONGA, SERÁN DE FORMA Y NO DE ESENCIA. TODO SEGURO SOCIAL, TENDRÁ QUE CONSIDERAR SU FUNCIÓN DE INGRESOS; DETERMINACIÓN INDIVIDUAL DE ASEGURADOS,

DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS, SU REGISTRO, ES DECIR, SU FILIACIÓN;  
DETERMINACIÓN DE CONTRIBUCIONES O APORTACIONES Y SU MECANISMO DE RE-  
DISTRIBUCIÓN Y COBRO.

C A P I T U L O   I I I

LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO.

## C O N T E N I D O

- A) EL SISTEMA DE PROTECCIÓN EN LA COLOMBIA.
- B) LA CONSTITUCIÓN DE 1917.
- C) EL ARTÍCULO 123: MARCO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- D) LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS PRINCIPALES LEYES REGLAMENTARIAS: PRODUCTO CONSTITUCIONAL.
- E) LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL DESARROLLO NACIONAL.



LA SEGURIDAD SOCIAL ES UNA CONQUISTA DEL Y PARA EL PUEBLO  
MEXICANO.

#### A. EL SISTEMA DE PROTECCION EN LA COLONIA.

SINCERAMENTE PENSAMOS QUE EN MÉXICO Y EN GENERAL, EN TODOS LOS PAÍSES CENTRO Y SUDAMERICANOS, EL CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL FUE MÁS AVANZADO QUE EN EUROPA EN LA MISMA ÉPOCA. SE TUVO UN SENTIDO MÁS CLARO DE LOS OBJETIVOS, SOBRE TODO, SI NOS COLOCAMOS PRECISAMENTE A LA ALTURA DE LA PRIMERA PARTE DEL SIGLO XVI, YA QUE DICHS ANTECEDENTES SON, DESDE LUEGO ANTERIORES A LA "LEY ISABELINA DE PROTECCIÓN A LOS POBRES", QUE ES EL PRIMER ESCALÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL INGLESA.

LOS PRIMEROS MISIONEROS EMPEZARON SU INCANSABLE Y BENÉFICA LABOR - AÚN DENTRO DE LAS LUCHAS CONQUISTANTES DE LOS ESPAÑOLES; CURANDO - LOS MALES SOCIALES, DEFENDIENDO A LOS INDIOS DE LOS MALOS TRATOS Y TODA CLASE DE OPRESIÓN COMETIDA POR LOS CONQUISTADORES.

TRES FUERON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD SOCIAL QUE LOS MISIONEROS DESARROLLARON EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA MEXICANA: LA PRIMERA FUE LA CURACIÓN DE LOS HERIDOS Y ENFERMOS; LA SEGUNDA, LA EDUCACIÓN; Y LA TERCERA, LA PROTECCIÓN A LOS NIÑOS INDIGENTES Y DESVALIDOS.

LA EDUCACIÓN Y LA PROTECCIÓN A LOS NIÑOS CORREN APAREJADAS. EN ESTAS ACTIVIDADES, SE DISTINGUIERON CUATRO MISIONEROS:

1. FRAY PEDRO DE GANTE, QUE FUNDÓ LA PRIMERA ESCUELA ELEMENTAL EN EL CONTINENTE AMERICANO, EN TEXCOCO, EN EL AÑO DE 1523; ES DECIR, DOS AÑOS DESPUÉS DE CONSUMADA LA CONQUISTA DEFINITIVA DE TENOCHTITLÁN, Y SEGÚN SUS PROPIAS PALABRAS: "DO SE ENSEÑABA DIVERSIDAD DE LETRAS, A CANTAR, A TAÑER DIVERSOS GÉNEROS DE MÚSICA..." DESPUÉS FUNDÓ EN LA CAPITAL, EN 1525, LA ESCUELA DE SAN FRANCISCO, QUE CONTABA CON DOS SECCIONES: UNA DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA Y OTRA EN LA QUE SE ENSEÑABAN ARTES Y OFICIOS.

2. FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA, PRIMER OBISPO DE MÉXICO, QUIÉN REALIZÓ

UN MERITORIO ESFUERZO; ATENDIENDO, PRINCIPALMENTE, A LA EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS INDIAS. FUNDÓ PRIMEHO, EN TEXCOCO, EL COLEGIO PARA NIÑAS Y JÓVENES INDIAS Y EN LOS AÑOS SIGUIENTES, EXTENDIÓ ESTE BENEFICIO A VARIOS POBLADOS COMO HUEJOTZINGO, OTUMBA, CHOLULA, COYOACÁN Y OTROS. SUS IDEAS ERAN PRECISAS Y SU PLAN AMBICIOSO; PRETENDÍA QUE CADA PUEBLO IMPORTANTE TUVIERA UN COLEGIO PARA NIÑAS, Y SEGÚN SU INFORME AL CONSEJO DE INDIAS: "HAY UNA GRAN NECESIDAD QUE SE HAGAN CASAS EN CADA CABECERA Y PUEBLOS PRINCIPALES DONDE SE CRÍEN Y DOCTRINEN LAS NIÑAS Y SEAN ESCAPADAS DEL ALDILUVIO MALDITO DE LOS CACIQUES".

3. FRAY JUAN DE SAN MIGUEL, SE DIRIGIÓ EN 1531 HACIA LAS REGIONES TARASCAS, "EMPRENDIENDO CON ENTUSIASMO Y FORTUNA LA CONQUISTA ESPIRITUAL DE LOS INDIOS DE ESTA REGIÓN", PRINCIPALMENTE EN EL PUEBLO DE GUAYANGAREO, QUE DESPUÉS SE LLAMÓ VALLADOLID, ACTUALMENTE MORELIA.
4. FRAY VASCO DE QUIROGA, EL MÁS IMPORTANTE DE LOS PRECURSORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL MEXICANA, EN AMÉRICA Y TAL VEZ NO PECARÍAMOS DE EXAGERADOS SI DECIMOS QUE DEL MUNDO ENTERO. EMPRENDE UNA REFORMA SOCIAL QUE AUN SORPRENDE EN NUESTROS TIEMPOS. COMO MIEMBRO DE LA AUDENCIA, PUDO COMPROBAR LAS MISERIAS Y EL DESAMPARO DE LOS INDIOS, MUCHOS DE CUYOS NIÑOS ERAN AHOGADOS EN LAS ACEQUIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR SUS PROPIAS MADRES. - DESCUBRIÓ QUE LO HACÍAN PORQUE "NO BASTÁNDOLE AUN PARA SU SUSTENTO LO QUE LLEGABAN A ALCANZAR CON SUS FATIGAS, LES ANTICIPABAN A SUS HIJOS LA MUERTE QUE LES HABÍA DE DAR EL HAMBRE, CON EL TIEMPO".

PARA REMEDIAR ESTA DOLOROSA SITUACIÓN, VASCO DE QUIROGA, CREA EN SANTA FE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE TIPO SOCIALISTA. AL RESPECTO, EL DR. FRANCISCO LARROYO, DICE: "EL ESTABLECIMIENTO COMENZÓ POR SER UN ASILO PARA NIÑOS EXPOSITOS. DESPUÉS SE AMPLIÓ CON UN HOSPICIO, Y TERMINÓ POR SER UNA VASTA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO, EN LA QUE NUNE-

ROSÍSIMAS FAMILIAS LLEVABAN UNA EXISTENCIA DE COMUNIDAD DE VIDA. LA INSTITUCIÓN FUE DESIGNADA CON EL NOMBRE DE HOSPITAL. - LA FUNDAMENTAL Y MÁS PRODUCTIVA DE LAS ACTIVIDADES ERA LA AGRICULTURA, EN LA QUE INCLUSIVE PARTICIPABAN LOS NIÑOS DE LA "CONGREGACIÓN", COMO SE LLAMABA AL CONJUNTO DE LAS PERSONAS DE ESTA ESPECIE DE FALANSTERIO. EL CULTIVO DE LAS TIERRAS SE HACIA EN COMÚN; LA COSECHA SE REPARTÍA ENTRE TODOS, TOMANDO EN CUENTA NO SÓLO EL ESFUERZO DESARROLLADO SINO TAMBIÉN LAS NECESIDADES DE CADA FAMILIA. LA ENSEÑANZA DE LOS NIÑOS DEBÍA TENER UN CARÁCTER PRÁCTICO Y PIADOSO; PUES LA MÁS ALTA FINALIDAD QUE SE BUSCABA RESIDÍA EN ORIENTAR A LOS INDÍGENAS HACIA UN MODO DE VIDA ÚTIL PARA LOS DEMÁS Y FUERA DEL PELIGRO DE LOS TRES MALES QUE TODO LO DESTRUYEN Y CORROMPEN: LA SOBERBIA, LA CODICIA Y LA AMBICIÓN. LLEGÓ A CONVERTIRSE EN UNA INSTITUCIÓN MODELO, - AL GRADO DE QUE A INSTANCIAS DEL GOBIERNO DE LA NUEVA ESPAÑA, FUNDÓ OTRO HOSPITAL EN MORELIA EN EL AÑO DE 1554..."

ENCAMINADAS DEFINITIVAMENTE SUS ACTIVIDADES HACIA EL HOY ESTADO DE MICHOACÁN, VASCO DE QUIROGA FUNDÓ EN PÁTZCUARO, EN 1540, EL COLEGIO DE SAN NICOLÁS, TRASLADADO EN 1541 A VALLADOLID. - RECORRIÓ TODA LA PROVINCIA ORGANIZANDO ESCUELAS Y HOSPITALES, ÉSTOS QUE PUEDEN CONSIDERARSE COMO ESCUELAS GRANJA. SU ACTIVIDAD FUE EXTRAORDINARIA.

NATURALMENTE QUE LA LABOR DE LOS MISIONEROS TENÍA COMO PRINCIPAL OBJETO LA ENSEÑANZA DE LA RELIGIÓN CRISTIANA. PERO ALREDEDOR DE ELLA, SE FORJARON EN MÉXICO LAS BASES MÁS SÓLIDAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

DURANTE LOS CASI TRES SIGLOS DE DOMINACIÓN ESPAÑOLA LOS AVANCES DE LA SEGURIDAD SOCIAL FUERON POCOS. FUERA DE LA FUNDACIÓN DE LA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE MÉXICO, EN EL AÑO DE 1553, ANTERIORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL; DE LA ACCIÓN EDUCATIVA DE LOS NUEVOS MISIONEROS AGUSTINOS Y JESUITAS QUE IMPLANTARON LA ENSEÑANZA SECUNDARIA A TRAVÉS DE DIVERSOS COLEGIOS, DE LOS CUALES EL PRINCIPAL ES EL DE SAN ILDEFONSO Y DE OTROS PARA BENEFICIO EXCLUSIVO DE LOS INDIOS,

SÓLO PODEMOS SEÑALAR COMO AVANCES EFECTIVOS, EL DESARROLLO DE LAS -  
ARTESANÍAS, DE LOS OFICIOS Y DE LAS ARTES COMO LA PINTURA Y LA MÚSI-  
CA; MANIFESTACIONES ELEVADAS DEL ESPÍRITU Y, DESDE LUEGO, UNA DE LAS  
METAS BUSCADAS AFANOSAMENTE POR LA SEGURIDAD SOCIAL.

#### B. LA CONSTITUCION DE 1917.

DOS FUERON LOS FENÓMENOS SOCIALES SOBRE LOS QUE LA REVOLUCIÓN MEXICA  
NA INICIÓ Y CONTINÚA REALIZANDO LA GRAN TRANSFORMACIÓN DE NUESTRO -  
PAÍS: LA REFORMA AGRARIA Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

LA SEGURIDAD SOCIAL, QUE CONSTITUYÓ UNA DE LAS MÁS ANHELADAS INSPIRA  
CIONES DE LOS TRABAJADORES, ASÍ QUEDÓ ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 123  
FRACCIÓN XXIX DE NUESTRA CARTA MAGNA DE 1917; PERO, NO ES SINÓ HASTA  
1942, CUANDO EL JEFE DEL EJECUTIVO, GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO, -  
FIRMA LA INICIATIVA DE LEY.

SIN EMBARGO, LA SEGURIDAD SOCIAL EN SÍ, NO SE CRISTALIZÓ EN DISPOSI-  
CIONES LEGALES PRECISAS EN NINGUNA DE LAS CONSTITUCIONES QUE TUVIE--  
RON VIGENCIA, SINÓ QUE HASTA NUESTRA CONSTITUCIÓN ACTUAL; YA QUE SE  
DEJABA A LA INICIATIVA PRIVADA QUE SE ENFRENTARA A LOS PROBLEMAS -  
ACAECIDOS EN LOS FENÓMENOS PRODUCTO DE LA INSEGURIDAD SOCIAL.

CASI UN SIGLO, DESDE LA CONSTITUCIÓN DE 1824, HASTA LA PROMULGADA -  
EN 1917, LA SEGURIDAD SOCIAL ESTUVO ADMINISTRADA Y CONTROLADA POR -  
LOS PARTICULARES, CON BASE EN LA ECONOMÍA Y SENTIMIENTOS DE LOS MIS-  
MOS; EL ESTABLECIMIENTO DE ORFANATORIOS, HOSPITALES Y GRAN PARTE DE  
LA EDUCACIÓN PÚBLICA, ERAN RENGLONES QUE, O NO SE INCLUÍAN, O SE IN-  
CLUÍAN EN PROPORCIONES MÍNIMAS EN LOS PRESUPUESTOS FEDERALES; LO MIS-  
MO SUCEDÍA EN LOS DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA. Y, SI A ESE PE-  
RÍODO PUEDE LLAMÁRSELE DE LA CONSOLIDACIÓN NACIONAL, INCLUYENDO A -  
LA REFORMA Y AL PORFIRIATO, LA VERDAD ES QUE LA PRINCIPAL PREOCUPA--  
CIÓN DE LOS GOBIERNOS ERAN LA SEGURIDAD INTERIOR Y EXTERIOR DEL ES--  
TADO MEXICANO, PERO, ¿ERA PREOCUPACIÓN LA SEGURIDAD PERSONAL Y FAMI-

## LIAR DE LOS HABITANTES DEL PAÍS?

LAS GARANTÍAS SOCIALES DEL TRABAJADOR MEXICANO, EN GENERAL, ESTABAN EN TODO MOMENTO FUERA DEL ALCANCE DE NORMAS REGULADORAS Y, COMO CON SECUENCIA, LA INSEGURIDAD EN LA RELACIÓN DEL TRABAJO EN EL CAMPO, ERA PROPICIO PARA SU DESARROLLO.

ESA REALIDAD ESTABA DEMOSTRADA EN LAS PÉSIMAS CONDICIONES DE VIDA Y LA INSEGURIDAD EN QUE LABORABAN LOS TRABAJADORES; LA FALTA DE RESPETO PARA SUS FAMILIAS, LA IGNORANCIA, LA FALTA DE HIGIENE Y DIVERSIONES SANAS. ESA REALIDAD ESTABA DEMOSTRADA TAMBIÉN EN QUE CUALQUIER PRESTACIÓN O BENEFICIO PARA EL TRABAJADOR ESTABA SUBORDINADO Y RES-TRINGIDO A LA BONDAD, PIEDAD, HUMANITARISMO Y ECONOMÍA DE LA CLASE PATRONAL.

EL HACENDADO Y SU OMNIPOTENCIA SOBRE LA VIDA Y RIQUEZA FÍSICA DE - LOS TRABAJADORES; EL CACIQUISMO Y SUS ABUSOS SOBRE LA POBLACIÓN, Y UN GOBIERNO POLÍTICAMENTE INCONCIENTE DE LA REALIDAD NACIONAL Y COM-PLACIENTE EN EXTREMO CON LA CLASE PRIVILEGIADA, ERA LA REALIDAD PO-LÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS. PERO TO--DAS AQUELLAS CAUSAS APARENTEMENTE DISPERSAS SE CONJUGARON EN UNA SO-LA, CREANDO UNA FUERZA IDEOLÓGICA, Y FÍSICA ARROLLADORA, PRODUCIEN-DO UN CAMBIO RADICAL EN NUESTRAS INSTITUCIONES ECONÓMICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES.

EN EL PROYECTO DEL PRIMER JEFE CONSTITUCIONALISTA, SE INCLUYÓ LA - PARTE RELATIVA A LA SEGURIDAD SOCIAL, CON BASE EN LAS IDEAS QUE YA VENÍAN ESBOZANDO ACERCA DE SU IMPLANTACIÓN Y ÉXITO EN LOS PAÍSES - EUROPEOS; PRINCIPALMENTE EN ALEMANIA E INGLATERRA, RESPECTO DE LOS RIESGOS PROFESIONALES.

ASÍ, DESDE LAS PRIMERAS SESIONES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE, SE DIS-CUTIERON AMPLIAMENTE LAS BASES SOBRE LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR; - TODA VEZ QUE, INICIALMENTE, SE PENSÓ QUE EL CAPÍTULO RESPECTIVO DEBE-RÍA TENER CABIDA EN EL ARTÍCULO 50. DE LA CONSTITUCIÓN, AL QUE SIM-PLEMENTE SE LE LLAMABA "DEL TRABAJO". PERO DE ESAS DISCUSIONES SE

LLEGÓ A LA CONCLUSIÓN DE QUE EL ARTÍCULO 50. SÓLO DEBERÍA REFERIRSE A LA LIBERTAD PARA ESCOGER SU ACTIVIDAD CADA TRABAJADOR Y A LA LIBERTAD DE CONTRATACIÓN COMO UNA GARANTÍA INDIVIDUAL DE LOS MEXICANOS, COMO UN CAPÍTULO ESPECIAL LLAMADO "DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL".

EL ARTÍCULO 50. CONSAGRA, EN EFECTO, UNA GARANTÍA INDIVIDUAL; EN CAMBIO EL ARTÍCULO 123 CONTIENE EN SUS ENTRAÑAS UNA GARANTÍA SOCIAL. POR ELLO, EL TRABAJO Y LA PREVISIÓN SOCIAL NO PUDIERON TENER CABIDA EN EL CAPÍTULO DE GARANTÍAS INDIVIDUALES.

EN LA 40A. SESIÓN ORDINARIA DEL CONGRESO CONSTITUYENTE CELEBRADA EL 13 DE ENERO DE 1917, LA COMISIÓN REDACTORA DEL ARTÍCULO 50. CONSTITUCIONAL, DECÍA ENTRE OTRAS COSAS:

"EN LOS ÚLTIMOS TIEMPOS HA EVOLUCIONADO NOTABLEMENTE EL CONTRATO DE TRABAJO, EN RELACIÓN CON EL PROGRESO DE LAS INSTITUCIONES QUE TIENDEN A BORRAR LAS ODIOSAS DESIGUALDADES ENTRE LAS CASTAS DE LA ESPECIE HUMANA, TAN MARCADAMENTE SEÑALADAS EN LA ANTIGÜEDAD CON LOS REGÍMENES DE LA ESCLAVIDUD Y LA NOBLEZA. EN EL CONTRATO DE TRABAJO, CONSIDERADO HASTA HACE POCOS DÍAS COMO UNA DE LAS MODALIDADES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EN EL QUE SE ENTENDÍA POR COSA EL TRABAJO HUMANO, ERA NATURAL QUE SE CONSIDERASE AL TRABAJADOR CON UNA VERDADERA CONDICIÓN DE SIERVO, YA QUE EL TRABAJO NO PUEDE SEPARARSE DEL QUE LO EJECUTA, Y SÓLO EN FUERZA DE LA COSTUMBRE, SIEMPRE DIFÍCIL DE DESARRAIGAR EN UN PUEBLO FLAGELADO POR LAS TIRANÍAS DE LAS CLASES PRIVILEGIADAS, SE HAN MANTENIDO HASTA HOY COMÚNMENTE ESAS IG NOMINIOSAS RELACIONES ENTRE "AMOS Y PEONES O CRIADOS", QUE AVERGÜENZAN A LOS PUEBLOS Y OFENDEN A LA DIGNIDAD DE LA SOCIEDAD".

"RECONOCER, PUES, EL DERECHO DE IGUALDAD ENTRE EL QUE DA Y EL QUE RECIBE EL TRABAJO ES UNA NECESIDAD DE LA JUSTI-

CIA, Y SE IMPONE, NO SÓLO EL ASEGURAMIENTO DE LAS CONDI--  
 CIONES HUMANAS DE TRABAJO, COMO LAS DE SALUBRIDAD DE LOCA--  
 LES, PRESERVACIÓN MORAL, DESCANSO, HEBDOMANARIO, SALARIO  
 JUSTO Y GARANTÍA PARA LOS RIESGOS QUE AMENAZAN AL OBRERO  
 EN EL EJERCICIO DE SU EMPLEO, SINO FOMENTAR LA ORGANIZA--  
 CIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA E INSTITUCIONES  
 DE PREVISIÓN SOCIAL, PARA ASISTIR A LOS ENFERMOS, AYUDAR  
 A LOS INVÁLIDOS, SOCORRER A LOS ANCIANOS, PROTEGER A LOS  
 NIÑOS ABANDONADOS Y AUXILIAR A ESE GRAN EJÉRCITO DE RESER--  
 VA DE TRABAJADORES PARADOS INVOLUNTARIAMENTE QUE CONSTITU--  
 YEN UN PELIGRO INMINENTE PARA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA".

(20)

Y ASÍ SE EXPRESABAN ALGUNOS DIPUTADOS AL CALOR DE LAS DISCUSIONES -  
 EN TORNO A LA INCLUSIÓN DE PRECEPTOS SOCIALES:

"LA LEY DEL TRABAJO QUE SE ESTÁ DISCUTIENDO EN ESTOS MO--  
 MENTOS, ES LA ESTROFA MÁS GRANDIOSA DEL HIMNO DE LA REVO--  
 LUCIÓN... LAS LEYES QUE ACTUALMENTE NOS RIGEN SON, POR LO  
 GENERAL, HIJAS DEL RÉGIMEN DE VIOLENCIA EN QUE VIVIMOS; -  
 LA HUMANIDAD NO HA PODIDO SER LO SUFICIENTEMENTE CONDES--  
 CENDIENTE PARA EVITARNOS TODA ESTA REGLAMENTACIÓN QUE, SE--  
 GURAMENTE EN UN ESTADO DE PERFECCIÓN MAYOR, NO TENDRÍA RA--  
 ZÓN DE SER; MÁS COMO NO HEMOS LLEGADO A ESE ESTADO DE ME--  
 JORAMIENTO MORAL, FÍSICO E INTELLECTUAL, SON NECESARIAS TÚ--  
 DAS ESTAS LEYES; ES MENESTER QUE EL DÉBIL PROCURE PROTE--  
 GERSE A TODA COSTA DE LA LABOR QUE EL FUERTE HACE PARA -  
 DESTRUIRLO..."

ALFONSO PALAVICINI, DECÍA: "ENTRE LAS NOVEDADES DE LA NUEVA CONSTI--  
 TUCIÓN ESTÁ EL CAPÍTULO RELATIVO A LA CUESTIÓN OBRERA, QUE DE NO -  
 APROBARSE, NO QUEDARÍA INCLUIDO EN LA CONSTITUCIÓN, EN TANTO QUE TÚ

---

(20) DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONSTITUYENTE DE 1917.



DOS LOS DEMÁS ARTÍCULOS ESTÁN IGUALES AL PROYECTO DEL C. PRIMER JEFE. LO ÚNICO QUE PUEDE DAR FIRMEZA A ESTA CONSTITUCIÓN EN EL PAÍS, ES QUE ESTÉN SOLIDARIAMENTE EN TODAS LAS CLASES SOCIALES REPRESENTADOS LOS INTERESES GENERALES. ESTA ES UNA OCASIÓN EN QUE LA CONSTITUCIÓN DE 1917 SE HARÁ SOLIDARIA EN TODO EL PAÍS CON LA CLASE TRABAJADORA..." (21)

Así, DESPUÉS DE UN GRAN MOVIMIENTO SOCIAL, QUE SE INICIA EN 1910 Y TERMINA CON LA ELABORACIÓN DE UN GRAN DOCUMENTO, EN EL CUAL SE VAN A VER CRISTALIZADAS TODAS LAS IDEAS CONTENIDAS EN ACCIÓN, DE TODAS LAS CLASES SOCIALES.

#### C. EL ARTÍCULO 123: MARCO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

CON LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN VIGENTE, SE PRETENDIÓ BUSCAR LA FORMA DE PROTEGER AL TRABAJADOR, TRÁTESE DE OBREROS, CAMPESINOS O DE CUALQUIER OTRO GÉNERO, QUE PRESTE SUS SERVICIOS BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA ECONÓMICA DE UN PATRÓN. ESE ES EL ESPÍRITU DEL ARTÍCULO 123 DE NUESTRA CARTA MAGNA.

EL ARTÍCULO 123 EN SU REDACCIÓN ORIGINAL, PROCURABA LA PROTECCIÓN DE TODA CLASE DE TRABAJADORES TANTO DE LA FEDERACIÓN COMO DE LOS ESTADOS. EXPRESABA: "EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS DEBERÁN EXPEDIR LEYES SOBRE EL TRABAJO, FUNDADOS EN LAS NECESIDADES DE CADA REGIÓN SIN CONTRAVENIR A LAS BASES SIGUIENTES, LAS CUALES REGIRÁN AL TRABAJO DE LOS OBREROS, JORNALEROS, EMPLEADOS, DOMÉSTICOS Y ARTESANOS Y DE UNA MANERA GENERAL TODO CONTRATO DE TRABAJO..." PUES, NO OBSTANTE EL SENTIDO DE LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE SE DERIVA DIRECTAMENTE DEL MISMO ARTÍCULO, POR MUCHO TIEMPO EXCLUYÓ A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, SE DICTARON POCAS DISPOSICIONES EN SU ARTICULADO

---

(21) DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONSTITUYENTE DE 1917.

PARA LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO Y DOMÉSTICOS, Y CON CEDIÓ SOLAMENTE IMPORTANCIA AL ELEMENTO OBRERO.

LA BASE DE QUE HABLA EL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, REGLAMENTADO - POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SE REFIEREN A LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, LA FORMA DE CONTRATACIÓN DEL TRABAJADOR, LA JORNADA DE TRABAJO DE LAS DIVERSAS HORAS DEL DÍA, LA PROTECCIÓN DEL SALARIO, DE LA MUJER Y LOS MENORES DE 16 AÑOS EN TALLERES Y FÁBRICAS, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PATRONES Y TRABAJADORES, EL DERECHO DE HUELGA, EL PROCEDIMIENTO ENTRE LOS TRIBUNALES LABORALES, ETC. PERO RESPECTO DE PRESTACIONES DISTINTAS DEL SALARIO MÍNIMO, SOLAMENTE SE ESTABLECIÓ - COMO OBLIGACIÓN PARA LOS PATRONES EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES, EL DERECHO DE TENER CASAS PARA VIVIR CON SUS FAMILIAS Y ESCUELAS PARA SUS HIJOS, CUANDO EL NÚMERO DE TRABAJADORES EFECTIVOS EXCEDIERA DE CUATROCIENTOS. EN RELACIÓN CON LA HIGIENE Y SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS, LA MATERNIDAD Y LA EDUCACIÓN DE LA FAMILIA, LA CESA-  
TÍA, LA VEJEZ Y LOS RIESGOS PROFESIONALES.

LOS RIESGOS Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, SI BIEN ES CIERTO QUE SE INCLUYERON EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO COMO CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 326 Y 327, LO HACE EN UNA FORMA LIMITADA Y SUJETOS A COMPENSACIONES ECONÓMICAS DE MANERA EXCLUSIVA, SIN PENSIÓN, NI HABILITACIÓN Y SIN SEGURIDAD EN EL FUTURO POR LA DESOCUPACIÓN.

PUEDE FÁCILMENTE DESPRENDERSE DE LO ANTERIOR, QUE EL ARTÍCULO 123 - CONSTITUCIONAL Y SU LEY REGLAMENTARIA, NO REALIZA LA JUSTICIA SOCIAL EN TODA SU PLENITUD, PORQUE ADOLESCEN DE MUCHOS DEFECTOS; LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO SE REFIERE EN FORMA CASI EXCLUSIVA A LOS OBREROS Y A LOS EMPLEADOS; PERO LOS TRABAJADORES DEL CAMPO, LOS DOMÉSTICOS, LOS TRABAJADORES FERROCARRILEROS, SÓLO OBTUVIERON BENEFICIOS RES-  
TRINGIDOS, SUJETÁNDOLOS MÁS BIEN A LA REGULACIÓN POR LEYES PRIVADAS COMO EL DERECHO CIVIL Y EL MERCANTIL, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40. CONSTITUCIONAL, QUE TIENE CARÁCTER INDIVIDUALISTA, SIN UNA SOLUCIÓN COLECTIVA COMO EL CASO DE LOS OBREROS INDUSTRIALES.

NO FUE SINO HASTA EL AÑO DE 1960, EN QUE SE AGREGÓ AL ARTÍCULO 123 EL INCISO "B)", DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LA FORMA MAS EFICAZ Y EN ÉL SE INCLUYE, CON LA MISMA CATEGORÍA, A TODOS LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO; PERO AÚN QUEDAN FUERA UNA GRAN CANTIDAD DE TRABAJADORES DE DISFRUTAR DE LOS BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

PERO, SIGAMOS VIENDO LA LEGISLACIÓN LABORAL NACIDA ORIGINALMENTE DE NUESTRA CONSTITUCIÓN. ELLA DEFINIÓ AL TRABAJADOR, PRIMERO, COMO LA PERSONA QUE PRESTA SUS SERVICIOS BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA ECONÓMICA DE UN PATRÓN, Y, POSTERIORMENTE, LO DEFINIÓ, DICIENDO: "TRABAJADOR, ES LA PERSONA QUE PRESTA A OTRA UN SERVICIO MATERIAL, INTELLECTUAL O DE AMBOS GÉNEROS, EN VIRTUD DE UN CONTRATO DE TRABAJO" (ARTÍCULO 30. DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN VIGOR HASTA 1969). EN AMBAS DEFINICIONES SE ADOLECE DE UN DEFECTO FUNDAMENTAL PARA EL CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL: SUBORDINA AL TRABAJADOR A LA DEPENDENCIA ECONÓMICA Y DIRECCIÓN DE UN PATRÓN CON QUIEN CELEBRA EL CONTRATO DE TRABAJO; Y LA SEGURIDAD SOCIAL PRETENDE AMPARAR BAJO SU LEGISLACIÓN A TODOS LOS QUE TRABAJAN POR ESE HECHO MISMO, INCLUYENDO AL QUE LO HACE EN UNA INDUSTRIA FAMILIAR, AL QUE LO LLEVA A CABO CON RECURSOS PROPIOS O AUTOEMPLEADOS AL QUE LO HACE EN EL CAMPO Y EN CUALQUIER FORMA OBTIENE SUS INGRESOS; EN OTROS TÉRMINOS, LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA CLASE ECONÓMICAMENTE DÉBIL.

ANALIZANDO EL TEXTO ORIGINAL DE LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN, PARECE QUE, EN PRINCIPIO, LA OBLIGACIÓN DE ESTABLECER MEDIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES CORRESPONDA, TANTO AL GOBIERNO FEDERAL, COMO A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS. PERO TAMBIÉN ES DE HACERSE NOTAR, QUE EN LA REDACCIÓN DE LA DISPOSICIÓN CITADA, NO SE ENCUENTRA UNA CLASIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES BENEFICIARIOS COMO LO CONTIENE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. SIN EMBARGO, YA VIMOS CUAL FUE EL PENSAMIENTO DEL CONSTITUYENTE A ESTE RESPECTO: QUE FUERAN TODOS LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN UN SERVICIO MATERIAL, INTELLECTUAL O DE AMBOS GÉNEROS BAJO LAS ÓRDENES DE UN PATRÓN, ES DECIR, SIN IMPORTAR QUE SE TRATARA DE OBREROS, TRABA-

JADORES DEL CAMPO, DOMÉSTICOS, ARTESANOS, TRABAJADORES DE CONFIANZA, EMPLEADOS AL SERVICIO DEL ESTADO, ETC.

POR OTRA PARTE, LA MISMA FRACCIÓN XXIX, HABLA DE QUE TANTO EL GOBIERNO FEDERAL COMO DE LOS ESTADOS, DEBERÁN TOMAR LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA EXPEDICIÓN DE LEYES O MEDIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SU EJECUCIÓN, SE SUPONE QUE INMEDIATA. ESTA IDEA TUVO SU ORIGEN EN DOS RAZONES BÁSICAS:

- 1A. EL RESPETO AL PACTO FEDERAL QUE DERIVA DIRECTAMENTE DE LA CONSTITUCIÓN Y QUE CONCEDE A LOS ESTADOS UNA SOBERANÍA CASI ABSOLUTA PARA GOBERNARSE A SÍ MISMOS; PARA ESTABLECER SUS PROPIAS LEYES Y PARA BUSCAR LA FORMA DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA, JURÍDICA Y SOCIAL QUE MEJOR LES ACOMODE, CON LA ÚNICA CONDICIÓN DE NO CONTRAVENIR LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN GENERAL.
  
- 2A. QUE LA PROPIA FEDERACIÓN TUVO TEMOR DE ADJUDICARSE TODAS LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL. ESTA PUEDE SER LA VERDAD HISTÓRICA DEL PROPIO SEGURO SOCIAL; PORQUE EN PRINCIPIO, TANTO LA FEDERACIÓN COMO LOS ESTADOS TUVIERON TEMOR DE ESTABLECERLO INMEDIATAMENTE Y, EN EL FONDO, CONSTITUIR UN FUERTE GOLPE ECONÓMICO AL CAPITAL Y A QUIENES, EN DEFINITIVA, DEBERÍAN PAGAR LAS CONSECUENCIAS DE LA EXPEDICIÓN DE UNA LEY DE ESTA NATURALEZA, O POR LO MENOS ABSORBERÍAN LA MAYOR PARTE DE LAS CUOTAS. DE ESTE MODO TRANSCURRIÓ MUCHO TIEMPO Y NO SE EXIGIÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL RELATIVA A LA SEGURIDAD SOCIAL.

SIENDO LA SEGURIDAD SOCIAL UNO DE LOS POSTULADOS QUE INSPIRÓ AL MOVIMIENTO ARMADO DE 1910, Y QUEDANDO CODIFICADOS EN LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 123 DE NUESTRA CARTA CONSTITUCIONAL; AHORA EN 1971, - AQUÉLLOS PRINCIPIOS DE LOS CONSTITUYENTES DEL 17. EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DA OTRO PASO IMPORTANTE PARA TRATAR DE LOGRAR UN AMBIEN

TE AMPLIO DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASÍ, EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 1970, EL PODER EJECUTIVO MEXICANO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE LEY EN LA CUAL SE REFORMA LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y PERMITE EXTENDER LA SEGURIDAD SOCIAL COMO RÉGIMEN -- OBLIGATORIO A LOS EJIDATARIOS, PEQUEÑOS PROPIETARIOS AGRÍCOLAS, GANADEROS Y A LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES URBANOS Y RURALES, COMO ARTESANOS; PEQUEÑOS COMERCIANTES, PROFESIONISTAS LIBRES Y SIMILARES. DICHA LEY FUE PUBLICADA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1970.

D. LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS PRINCIPALES LEYES REGLAMENTARIAS:  
PRODUCTO CONSTITUCIONAL.

UN DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EQUILIBRADO ENTRE EL SECTOR URBANO Y EL RURAL, ES VITAL PARA EL PROGRESO DEL PAÍS. UN ESTANCAMIENTO -- EN EL CAMPO SE TRADUCE, A MUY CORTO PLAZO, ENTRE OTRAS GRAVES CONSECUENCIAS, NO SÓLO EN DEFICIENTE APROVISIONAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS PARA NUMEROSAS INDUSTRIAS NACIONALES, SINO TAMBIÉN EN UN ESTRECHA-- MIENTO DEL MERCADO, POR LA REDUCCIÓN EN LOS CONSUMOS RURALES. POR TANTO, RESULTA OBVILO QUE EL MÁ S EFICAZ ESTÍMULO QUE EL GOBIERNO PUE DE PROPORCIONAR A LA CREACIÓN Y AMPLIACIÓN DE NUESTRO DESARROLLO IN DUSTRIAL RADICA, PRECISAMENTE, EN UNA EXPANSIÓN PERMANENTE Y SOSTE NIDA DEL MERCADO. NUESTRA POLÍTICA AGRÍCOLA Y AGRARIA ESTÁ DIRECTA MENTE ENCAMINADA A MANTENER UNA ALTA TASA DE CRECIMIENTO ECONÓMICO, CUYOS ALCANCES MUESTRAN SIEMPRE LA INTERDEPENDENCIA QUE EXISTE EN-- TRE EL CAMPO Y LA CIUDAD; PARA QUE EL DESARROLLO SEA GENERAL Y PARA QUE ÉSTE AFIRME NUESTRA PAZ SOCIAL Y LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA SO CIAL QUE LA SUSTENTAN.

LA REFORMA AGRARIA, COMPRENDIDA EN ESE MARCO NACIONAL DE DESARROLLO, DEBE ACRECENTAR LOS NIVELES DE BIENESTAR DE NUESTRA POBLACIÓN CAMPE SINA. ESTO EQUIVALE A EXPRESAR QUE DEBE DISPONER DE MEDIOS EFICIEN TES PARA AMPARAR Y PROTEGER A LOS TRABAJADORES DEL CAMPO Y A SUS FA MILIARES DE LOS RIESGOS QUE ACARREA EL INFORTUNIO, EL ABANDONO, EL DESASOSIEGO, LA INCERTIDUMBRE, LA ENFERMEDAD, LA INVALIDEZ, LA VE-

JEZ Y LA MUERTE, QUE POCO A POCO TENDRÁN QUE LOGRARSE ESTAS PREMISAS PARA NUESTRA POBLACIÓN CAMPESINA.

FUE EN CUMPLIMIENTO DE LA TESIS SOCIAL CONTENIDA EN LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, COMO SE CONVIRTIÓ EN NORMA DE DERECHO PÚBLICO, UNO DE LOS MÁS VIGOROSOS ANHELOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, AL EXPEDIRSE EN EL AÑO DE 1943 LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. - ÉSTA LEY Y SUS POSTERIORES REFORMAS Y ADICIONES, HAN PERMITIDO LA ININTERRUMPIDA MEJORA DE LAS PRESTACIONES Y SU EXTENSIÓN TERRITORIAL Y A NUEVOS NÚCLEOS DE TRABAJADORES PARA ENSANCHAR LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA REPÚBLICA.

LA FRACCIÓN XXIX ASÍ REDACTADA, DA UNA IDEA MÁS PRECISA DE LO QUE DEBE ENTENDERSE COMO BASE PARA LA EXPEDICIÓN DE UNA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES, Y CONTIENE LA CONCEPCIÓN JURÍDICA MÁS AMPLIA E IMAGINABLE. EN PRIMER TÉRMINO, LA FRACCIÓN HABLA DE UTILIDAD PÚBLICA LO QUE DEBE ENTENDERSE QUE EL ESTABLECIMIENTO DEL SEGURO SOCIAL NO QUEDA SUJETO A LA DE LOS PARTICULARES, SINO QUE SU APLICACIÓN ES OBLIGATORIA, AUTORIZA EL USO DE LA FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA: PUEDE HACER USO, INCLUSIVE, DE LA FUERZA PÚBLICA DEL ESTADO PARA SU CUMPLIMIENTO.

PERO, POR OTRA PARTE, LA REDACCIÓN DE LA FRACCIÓN XXIX ES TAN GENERAL, QUE NO INDICA A CARGO DE QUIÉNES CORRERÁN LAS PRESTACIONES Y EL SOSTENIMIENTO DEL SEGURO SOCIAL; SI CORRESPONDE A LA FEDERACIÓN O A LOS ESTADOS, QUIÉNES VAN A SER LOS BENEFICIARIOS, ETC. SIN EMBARGO, ESTÁ ORDENADO LA EXPEDICIÓN DE UNA LEY FORMAL Y EMANADA DEL PODER LEGISLATIVO FEDERAL. ESTO SE DEDUCE POR TRATARSE DE UNA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y NO AUTORIZAR A LOS ESTADOS PARA LEGISLAR EN ESTA MATERIA, COMO EN EL CASO DE LA REDACCIÓN ORIGINAL.

DE LO ANTERIOR LLEGAMOS A UNA CONCLUSIÓN: QUE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1932 FUE UN ACONDICIONAMIENTO INCOMPLETO E INADECUADO PARA LOS FINES QUE SE PERSEGUIAN, ORIGINALMENTE, POR EL CONSTITUYENTE AL CREAR EL ARTÍCULO 123; O SEA QUE EL PENSAMIENTO INICIAL FUE DE -

GARANTIZAR PARA TODOS LOS TRABAJADORES LA ESTABILIDAD DE SUS DERECHOS Y SUS CONDICIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN, EN LA FORMA MÁS AMPLIA Y DEFINIDA; SOBRE TODO, CUANDO ERA EVIDENTE QUE EL PRINCIPAL ELEMENTO QUE HIZO LA REVOLUCIÓN MEXICANA FUERA EL CAMPESINO.

EN 1919, SE FORMULÓ UN PROYECTO DE LEY FEDERAL DEL TRABAJO PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES, LA CUAL PROPONÍA CAJAS DE AHORRO, CON LA FINALIDAD DE AYUDAR A LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS, INTEGRÁNDOSE AL FONDO CON LA APORTACIÓN DEL 5% DE LOS OBREROS DEL TOTAL DE SUS SALARIOS Y EL SECTOR PATRONAL APORTARÁ EL 50%.

EN EL ARTÍCULO 221 DEL CÓDIGO DE TRABAJO DEL ESTADO DE PUEBLA SE ESTABLECÍA QUE LOS PATRONES PODÍAN SUBSTITUIR EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES POR RIESGOS PROFESIONALES, POR SEGUROS CONTRATADOS A SOCIEDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y ACEPTADAS POR LA SECCIÓN DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; ANÁLOGA SITUACIÓN ENCONTRAMOS EN EL CÓDIGO LABORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DE 1924, EN SU ARTÍCULO 290.

TODOS LOS ESTADOS QUE FORMAN PARTE DE LA FEDERACIÓN, LLEVAN A CABO LEGISLACIONES LOCALES REGLAMENTANDO, DE UNA U OTRA FORMA, LAS FUNCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO AL MANDATO EMANADO DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN VIGENTE; ASÍ EL ESTADO DE AGUASCALIENTES DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA EL ESTABLECIMIENTO DE INSTITUCIONES, CORPORACIONES O SOCIEDADES QUE TENGAN POR OBJETO ASEGURAR A LOS TRABAJADORES CONTRA LOS ACCIDENTES O ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LAS AUTORIDADES DEBERÁN DARLES TODA CLASE DE FACILIDADES PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DENTRO DE LAS LEYES RESPECTIVAS.

EL GOBIERNO DEL PRESIDENTE DON MANUEL AVILA CAMACHO, APROBÓ EL PROYECTO DE LEY SOBRE EL SEGURO SOCIAL, FORMULADO POR LA DIRECCIÓN DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO, FUNDAMENTANDO DICHO PROYECTO EN EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917 Y EN LAS INICIATIVAS DE LEY ENVIADAS AL CONGRESO DE LA UNIÓN EN 1921, 1929, 1934 Y 1938.

DICHA LEY, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1942, SE APEGÓ A LAS RESOLUCIONES DE LA CONFERENCIA INTERAMERICANA, CREANDO EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN ORGANISMO NACIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, OBLIGATORIO Y CON REPRESENTACIÓN TRIPARTITA EN EL CONSEJO TÉCNICO, LA ASAMBLEA GENERAL Y LA COMISIÓN DE VIGILANCIA. COMPRENDE LOS RIESGOS DE: ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENFERMEDADES GENERALES Y MATERNIDAD; INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE Y CENSURIA EN EDAD AVANZADA, Y SUS INGRESOS SE FORMAN CON LA APORTACIÓN DE LOS PATRONES, LOS TRABAJADORES Y EL ESTADO. SE PREVÉ LA IMPLANTACIÓN GRADUAL DE LOS SERVICIOS EN TODO EL PAÍS. HA SIDO REFORMADA Y ADICIONADA EN VARIAS OCASIONES: POR DECRETO DE 3 DE DICIEMBRE DE 1947, PUBLICADO EL 31 DEL MISMO MES Y AÑO; POR DECRETO DE 1949; POR LA REFORMA PUBLICADA EN EL MISMO DIARIO OFICIAL DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1956; POR LA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1959; POR LA PUBLICACIÓN DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1965; Y, LA ÚLTIMA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1970.

LA IDEA ORIGINAL DE LA LEY, ERA QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ADMINISTRARA LAS CUOTAS Y PROPORCIONARA LOS BENEFICIOS QUE LE ESTÁN ENCOMENDADOS, PARA LOS OBREROS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DEL TRANSPORTE; AUNQUE COMO YA ASENTAMOS, EL GOBIERNO FEDERAL TUVO GRANDES INDECISIONES, Y DESDE SEPTIEMBRE DE 1929 HASTA ENERO DE 1943, LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 123 FUE LETRA MUERTA, DENTRO DE LA CONSTITUCIÓN. POR ELLO, AL EXPEDIRSE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, COMO INTENTO DEFINITIVO, SE APLICÓ PRIMERO EN EL DISTRITO FEDERAL PARA IMPLANTARLO PAULATINAMENTE CUANDO SE PRESENTARAN CONDICIONES PROPICIAS EN TODOS LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA. Y ASÍ LO DECÍA LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA PRIMERA LEY CUANDO AFIRMABA: "TAL OBLIGATORIEDAD COMPRENDERÁ, DESDE LUEGO, SÓLO A TRABAJADORES QUE PRESTEN SERVICIOS EN EMPRESAS PRIVADAS, ESTATALES, DE ADMINISTRACIÓN OBRERA O MIXTA; A LOS MIEMBROS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN Y A LOS APRENDICES ESPECIALES CONTRATADOS CON ESE CARÁCTER; PARA EXTENDERSE, POSTERIORMENTE, A LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DE EMPRESAS DE TIPO FAMILIAR Y A DOMICILIO, DEL CAMPO DE LOS DOMÉSTICOS, LOS TEMPORALES Y -- LOS EVENTUALES"



DE ESTE MODO LA APLICACIÓN PAULATINA DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL ERA EN CUANTO A ESPACIO, YA QUE PRIMERO SE IMPLANTÓ EN EL DISTRITO FEDERAL PARA IRSE EXTENDIENDO A LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA; Y EN CUANTO A LOS BENEFICIARIOS, YA QUE PRIMERO TOMÓ EN CONSIDERACIÓN A LOS OBREROS, A LOS TRABAJADORES DEL COMERCIO Y DEL TRANSPORTE.

CONTRA LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE 1942, SE ENDEREZARON SEVERAS Y AUDACES CRÍTICAS DE LAS CUALES PODEMOS SEÑALAR LAS SIGUIENTES:

- 1A. SE CONSIDERÓ AL SEGURO SOCIAL COMO MONOPOLIZADOR DE TODA CLASE DE SEGUROS. SE SOSTUVO POR LAS INSTITUCIONES MERCANTILES QUE SE DEDICABAN A LA VENTA DE SEGUROS, PRINCIPALMENTE SOBRE LA VIDA; QUE SE ESTABA CONTRARIANDO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 CONSTITUCIONAL QUE PROHIBE LA EXISTENCIA DE MONOPOLIOS EN EL PAÍS. CON BASE EN EL FUNDAMENTO LEGAL ANTERIOR, VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS INTERPUSIERON AMPARO DIRECTO ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ATACANDO AL SEGURO SOCIAL, POR CONSIDERARLO "UN MONOPOLIO ATENTATORIO DE LA LIBERTAD DE TRABAJO CONGRADO POR LA CONSTITUCIÓN..."; ARGUMENTABAN QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL RESTRINGÍA SUS ACTIVIDADES LÍCITAS Y CONSECUENTEMENTE, RESULTABA INCONSTEABLE EL NEGOCIO DE SEGUROS SUMINISTRADOS POR EMPRESAS PRIVADAS.

AL AVOCARSE LA CUARTA SALA DE LA H. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL CONOCIMIENTO DEL AMPARO QUE SOLICITARON LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS "LA INDOLATINA, S. A.", "PROTECCIÓN MUTUA" Y "LA ATLÁNTIDA", EN REVISIÓN POR HABÉRSELE NEGADO DICHO AMPARO POR EL JUZGADO 10. DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, RESOLVIÓ QUE NO ES DE CONCEDERSE EL AMPARO SOLICITADO, DADO QUE LOS AGRAVIOS SEÑALADOS POR LAS COMPAÑÍAS QUEJOSAS NO EXISTEN, DECLARÁNDOLO IMPROCEDENTE. POR OTRA PARTE, TAMBIÉN ESTIMÓ LA CORTE QUE LAS COMPAÑÍAS PODÍAN SEGUIR OPERANDO CON TODOS LOS DEMÁS TIPOS DE SEGUROS QUE SON MUY VARIADOS.

DADO QUE EL SEGURO SOCIAL IBA DIRIGIDO A LA PROTECCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE NO PUEDEN PAGAR POR SÍ MISMAS EL IMPORTE DE UNA PRIMA DE SEGURO PRIVADO; Y EN ELLO RADICABA ESENCIALMENTE LA RAZÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, E, INICIALMENTE, DEL JUZGADO 10. DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, PARA NEGAR EL AMPARO; PORQUE ERA DE LA ESENCIA EL BENEFICIO SOCIAL QUE DICHO SEGURO REPRESENTA A TRAVÉS DE SU LEY; PERO, ADEMÁS, ERA PROPICIADO Y PAGADO EN PARTE POR EL ESTADO; Y SI SE EXAMINA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 CONSTITUCIONAL, RESULTA - QUE ESTÁN PROHIBIDOS LOS MONOPOLIOS, MENOS LOS DEL ESTADO.

LA EJECUTORIA DEL ALTO TRIBUNAL FUE ELOGIOSAMENTE COMENTADA, YA QUE CONSTITUYE UN VALIOSO DOCUMENTO EN EL QUE SE ANALIZAN DESDE UN PUNTO DE VISTA ESTRICTAMENTE JURÍDICO, A LA LUZ DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y DE LAS DOCTRINAS MODERNAS, LA ESTRUCTURA LEGAL DEL SEGURO SOCIAL; LLEGÁNDOSE A LA CONCLUSIÓN DE QUE SU FUNCIONAMIENTO NO SÓLO ESTÁ AJUSTADO A LAS NORMAS VIGENTES, SINO QUE CONSTITUYE UNA CONQUISTA DE LAS CLASES ECONÓMICAMENTE MENOS FUERTES A LAS QUE EL ESTADO TIENE OBLIGACIÓN DE PROTEGER.

- 2A. OTRO PROBLEMA QUE SE PLANTEÓ, CON EL ESTABLECIMIENTO DEL SEGURO SOCIAL, FUE EL RELATIVO A LOS PROFESIONISTAS MÉDICOS, LOS CUALES PERDÍAN POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DE SU CLIENTELA; EN VIRTUD DE QUE EL SEGURO SOCIAL PROPORCIONA, ANTES QUE CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN, EL SERVICIO MÉDICO A LOS TRABAJADORES. PARA RESOLVER ESTE PROBLEMA QUE SE PLANTEÓ PRINCIPALMENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, SE BUSCÓ LA FORMA DE ATRAER A LOS MÉDICOS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL INSTITUTO EN EL MAYOR NÚMERO POSIBLE. POR OTRA PARTE, NO SE CONSIDERÓ COMO PROBLEMA JURÍDICO, PUESTO QUE PODÍAN SEGUIR ATENDIENDO A AQUELLAS CLIENTELAS NO AFILIADAS AL SEGURO SOCIAL.

POR LO DEMÁS, EL TIEMPO HA DADO LA RAZÓN AL SEGURO SOCIAL, AL GRADO DE QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HA VENIDO CONSIDERANDO LA SOCIALIZACIÓN DE LA MEDICINA A TRAVÉS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA E INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

- 3A. UN PROBLEMA MÁS QUE SE PLANTEÓ CON LA EXPEDICIÓN DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, FUE LA FALTA DE DISPOSICIONES LEGALES PARA OTORGAR LA PROTECCIÓN Y BENEFICIOS AL ELEMENTO PATRONAL, SUPUESTO QUE ÉSTOS NO TIENEN NINGUNA PRESTACIÓN O SERVICIO POR PARTE DEL INSTITUTO; YA QUE DESDE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA PRIMERA LEY SE DICE: "EXPRESAMENTE SE EXCEPTÚAN DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO, EL CÓNYUGE, PADRES E HIJOS MENORES DEL PATRÓN, AÚN CUANDO FIGUREN COMO ASALARIADOS DE ÉSTE, EXCEPCIÓN QUE OBEDECE EXCLUSIVAMENTE AL PROPÓSITO DE PROTEGER A LA INSTITUCIÓN CONTRA SIMULACIONES FRAUDULENTAS Y QUE SE HAYA INFORMADO EN ABUNDANTES EXPERIENCIAS RECOGIDAS DE OTROS PAÍSES".

SIN EMBARGO, TANTO ESTE PROBLEMA COMO EL ANTERIOR, NO SE HAN PRESENTADO EFECTIVAMENTE COMO PROBLEMAS JURÍDICOS SUJETOS AL EXAMEN DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES COMO EL PRIMERO, AUNQUE ORIGINALMENTE DIERON LUGAR A LAS ACERVAS CRÍTICAS E IMPUGNACIONES TEÓRICAS. Y HA SIDO LA PRÁCTICA LA QUE POCO A POCO FUE CONVENCIENTANDO AL ELEMENTO PATRONAL - DE QUE EL SEGURO SOCIAL, ADEMÁS DE ESTAR ESTABLECIDO POR UNA LEY QUE IMPONE OBLIGACIONES A SU CARGO, TUVO COMO ORIGEN LA IDEA DE PROTECCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LOS TRABAJADORES.

EN NUESTRO PAÍS, LA SEGURIDAD SOCIAL HA REGISTRADO NOTORIOS AVANCES, CUYA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA RESULTAN EVIDENTES PARA TODO AQUÉL QUE OBSERVA Y ANALIZA CON OBJETIVIDAD EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN QUE SE HA VENIDO OPERANDO EN LA REALIDAD NACIONAL.

CUALQUIER PERSONA QUE CON SENTIDO REALISTA Y CRITERIO SERENO, REALI

CE UN BALANCE SOBRE LOS CAMBIOS QUE HA EXPERIMENTADO EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL MEXICANA, LLEGARÁ, NECESARIAMENTE, A LA CONCLUSIÓN DE QUE DICHO RÉGIMEN HA IDO AVANZANDO DE MANERA CONSTANTE, TANTO - POR LO QUE SE REFIERE AL NÚMERO DE DERECHOHABIENTES QUE CAEN DENTRO DE SU ÁMBITO DE ACCIÓN, COMO POR LO QUE HACE A LA DIVERSIDAD Y AL - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS PRESTACIONES QUE OTORGA.

Así, POR EJEMPLO, ES INNEGABLE QUE EXISTE UNA GRAN DIFERENCIA ENTRE LAS DIMENSIONES QUE TUVO EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - CUANDO NACIÓ, HACE POCO MÁS DE 25 AÑOS Y LAS QUE TIENE ESA INSTITUCIÓN EN NUESTROS DÍAS. ACTUALMENTE, EL I.M.S.S. HA DESBORDADO CON MUCHO LOS MARCOS ESTRECHOS DE LA MERA ATENCIÓN MÉDICA QUE SE PROPORCIONA A LOS ASEGURADOS QUE POR DIFERENTES CAUSAS LA REQUIEREN, Y - ABARCA YA OTROS IMPORTANTES RENGLONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TALES COMO LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y CENTROS DE RECREO, EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES POR VEJEZ, INVALIDEZ O MUERTE; LA CAPACITACIÓN DE - LOS DERECHOHABIENTES EN DIFERENTES ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, CULTURALES Y ARTÍSTICAS; EL ESTABLECIMIENTO DE GUARDERÍAS INFANTILES Y OTROS IMPORTANTES SERVICIOS MÁS. EL NÚMERO DE DERECHOHABIENTES COMPRENDIDOS POR EL I.M.S.S., ASCIENDE AHORA A MÁS DE 10 MILLONES DE PERSONAS PARA CUYA ATENCIÓN EXISTEN MÁS DE 5 MIL CONSULTORIOS Y CERCA DE 16 MIL CAMAS EN NUMEROSOS HOSPITALES Y CLÍNICAS DISTRIBUIDOS EN TODO - EL TERRITORIO NACIONAL.

A MEDIDA QUE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MÉXICO VA SIENDO UN DERECHO DE TODOS LOS MEXICANOS, EL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL CREA NUEVAS LEYES Y CON ELLAS ENGLOBA A NUEVOS SECTORES DE LA POBLACIÓN. EL 7 DE DICIEMBRE DE 1963 SE CREA LA LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO A LOS PRODUCTORES DE CAÑA DE AZÚCAR Y A SUS TRABAJADORES.

FUNDAN Y EXPLICAN LA NECESIDAD DE UNA LEY PARA ESE IMPORTANTE SECTOR CAMPESINO, LAS ESPECIALES RELACIONES CONTRACTUALES ENTRE LOS PRODUCTORES DE AZÚCAR Y LOS PRODUCTORES DE CAÑA; NO SOLAMENTE POR LA EXISTENCIA Y FIJACIÓN LEGAL DE ZONAS DE ABASTECIMIENTO PARA LOS

INGENIOS --CORRELATIVAS A LA POLÍTICA CREDITICIA QUE GARANTICE LA -  
 PERMANENTE ACTIVIDAD EN EL CULTIVO DE LA CAÑA--, SINO POR EL SUMINIS-  
 TRO Y ADQUISICIÓN DE LA CAÑA DE AZÚCAR Y POR EL SISTEMA ESTABLECIDO  
 DE LIQUIDACIONES ANUALES DE LAS GANANCIAS, CON BASE EN EL RENDIMIE-  
 NTO DE LAS MIELES.

MÉXICO VIVE UN PERÍODO DE TRANSICIÓN DE LOS SEGUROS SOCIALES A LA -  
 SEGURIDAD SOCIAL. LAS PRESTACIONES SOCIALES QUE SE HAN PROPUESTO -  
 IMPARTIR E IMPULSAR Y QUE YA FORMAN PARTE DE LA ACTIVIDAD DEL SEGU-  
 RO SOCIAL, MUESTRAN IMPORTANTES CONQUISTAS LOGRADAS HACIA ESA NUEVA  
 PROYECCIÓN Y NUEVO SENTIDO DEL BIENESTAR SOCIAL. LA SEGURIDAD SO-  
 CIAL SE DISTINGUE DE LOS SEGUROS SOCIALES CLÁSICOS, TANTO POR LA MÁS  
 AMPLIA PROTECCIÓN QUE CONCEDE PARA ABARCAR EL CICLO DE CADA VIDA -  
 --DE LA CUNA A LA TUMBA-- COMO POR LA ESTRUCTURA FINANCIERA Y ECONÓ-  
 MICA DE UNO Y OTRO SISTEMA. LOS SEGUROS SOCIALES OPERAN DENTRO DE  
 LOS PRINCIPIOS DEL CÁLCULO DE PROBABILIDADES, LA TEORÍA DEL RIESGO  
 Y UNA IDEA RESTRINGIDA DE SOLIDARIDAD FRENTE A LOS RIESGOS; PUES SÓ-  
 LO COMPRENDE A LOS EMPLEADORES EN RELACIÓN CON SUS TRABAJADORES, -  
 CUANDO EXISTE, EN EL MOLDE LEGAL TRADICIONAL, UN CONTRATO DE TRABA-  
 JO. LA SEGURIDAD SOCIAL, EN CAMBIO, IMPLICA LA ADOPCIÓN DE NUEVAS  
 OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE LLEVAN A UNA AMPLIACIÓN DE LA SOLIDARI-  
 DAD SOCIAL FRENTE A LOS RIESGOS COMUNES DE TODA UNA COLECTIVIDAD. A  
 ESTE NUEVO CONCEPTO OBEDECE EL QUE LA INICIATIVA DE LEY QUE SE SOME-  
 TIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, ESTABLEZCA LA -  
 SOLIDARIDAD FRENTE A LOS RIESGOS DE LOS INDUSTRIALES PRODUCTORES DE  
 AZÚCAR CON LOS PRODUCTORES DE CAÑA Y LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO,  
 BIEN SEAN ASALARIADOS PERMANENTE O ESTACIONALES Y, POR TANTO, LA -  
 APORTACIÓN DE LOS INDUSTRIALES PARA LA COBERTURA FINANCIERA DEL SE-  
 GURO SOCIAL EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES DE CAÑA DE AZÚCAR Y DE  
 SUS TRABAJADORES, ASÍ REZA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA REFERIDA LEY:

ARTÍCULO 1o. SE INCORPORAN AL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO  
 ESTABLECIDO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, A LOS PRODUCTORES DE CAÑA  
 DE AZÚCAR Y A LOS TRABAJADORES QUE OCUPEN EN EL CULTIVO DE LA CAÑA,

CON LAS MODALIDADES DE LA PRESENTE LEY Y SUS REGLAMENTOS. (22)

SIN EMBARGO, NO OBSTANTE LOS CONSIDERABLES PROGRESOS LOGRADOS EN ESTE CAMPO, TODAVÍA LA MAYOR PARTE DE NUESTRA POBLACIÓN --CERCA DE LAS CUATRO QUINTAS PARTES DE ELLA-- NO QUEDA INCLUIDA EN LA ACTUALIDAD EN EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL; Y LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS QUE LAS INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES PROPORCIONAN A QUIENES TIENEN DERECHO A ELLOS, EN ALGUNAS OCASIONES ADOLESCEN DE FALLAS IMPORTANTES Y NO ALCANZAN LA EFICACIA DESEABLE.

ESTAS CIRCUNSTANCIAS DEJAN VER CON NITIDEZ LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO PROFUNDAS REFORMAS EN EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL MEXICANO, CON EL FIN DE QUE ÉSTE EXTIENDA CADA VEZ MÁS SU RADIO DE ACCIÓN Y SUPERE LAS DEFICIENCIAS QUE PADECE.

EL PROYECTO DE REFORMAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL QUE EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 1970 ENTREGÓ EL CONSEJO TÉCNICO DEL I.M.S.S. AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, TIENE FUNDAMENTALMENTE, A ADECUAR LAS DISPOSICIONES DE ESE ORDENAMIENTO LEGAL CON LOS PRECEPTOS DE LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y A LOGRAR EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA INSTITUCIÓN Y LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS SECTORES DEL PUEBLO AL SEGURO SOCIAL.

LA IMPORTANCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL MEXICANA, NO SOLAMENTE DERIVA DE LA INDUDABLE CONVENIENCIA DE ATENDER EN LA MEJOR FORMA POSIBLE LA SALUD DEL PUEBLO Y DE PROPORCIONAR A SUS INTEGRANTES SEGURIDAD PERSONAL Y FAMILIAR, SINO QUE TAMBIÉN DEL HECHO DE QUE LA SEGURIDAD SOCIAL ES UNO DE LOS INSTRUMENTOS MÁS EFICACES QUE SE PUEDAN UTILIZAR PARA REDISTRIBUIR EL INGRESO, MEJORANDO ASÍ LA DESIGUAL E INEQUITATIVA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO NACIONAL QUE EXISTE EN NUESTRO PAÍS.

CREEMOS QUE LA SEGURIDAD SOCIAL NO ES SOLAMENTE UN PODEROSO MECANIS

---

(22) REVISTA DE SEGURIDAD SOCIAL. AÑO XII, NÚMERO 24, EPOCA III, PÁGINA 127. PUBLICACIÓN DE LA C.I.S.S. Y DE LA A.I.S.S. MÉXICO 1963.

MO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, SINO TAMBIÉN UN MEDIO EFICAZ DE -  
 PROMOVER EL PROGRESO, PORQUE CONVIERTE UNA PARTE DE LOS FRUTOS DEL  
 TRABAJO EN OBRA PERDURABLE DE BIENESTAR.

"NOS INTERESA TANTO LA SEGURIDAD SOCIAL QUE, DESDE CIERTO PUNTO DE  
 VISTA PODRÍAMOS DECIR QUE GRAN PARTE DE NUESTRA POLÍTICA ES UNA PO-  
 LÍTICA DE SEGURIDAD SOCIAL. PODEMOS LOS MEXICANOS SENTIRNOS RAZONA-  
 BLES Y MODESTAMENTE UFANOS DE QUE SE HAYA INSTITUIDO EN NUESTRO --  
 PAÍS, DESDE HACE MÁS DE UN CUARTO DE SIGLO LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD  
 SOCIAL MÁS AMPLIOS Y CON MÁS SENTIDO HUMANO QUE EXISTEN EN EL MUNDO.  
 ASÍ SE HA RECONOCIDO EN ASAMBLEAS INTERNACIONAL DE ASISTENCIA Y SE-  
 GURIDAD SOCIAL. EL SEGURO SOCIAL MEXICANO HA CONCEBIDO PARA SU --  
 APLICACIÓN, EN TODA LA EXTENSIÓN GEOGRÁFICA DE LA REPÚBLICA PARA -  
 BENEFICIO DE TODOS LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIARES, EN LA CIUDAD  
 Y EN EL CAMPO, UN AMPLIO SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA SALUD Y A LA VI-  
 DA. "DE LA GUNA A LA TUMBA", ERA EL LEMA DE PROTECCIÓN DE UNO DE -  
 LOS PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL MÁS AVANZADOS DE EUROPA. CON SU PRO-  
 TECCIÓN A LA MATERNIDAD A LA SALUD DE LOS NIÑOS, LOS JÓVENES, LOS -  
 ADULTOS Y ANCIANOS, SU ASISTENCIA QUE SUFREN ACCIDENTES O ENFERMEDA-  
 DES GENERALES O PROFESIONALES SU ACCIÓN EN FAVOR DE LA VIVIENDA PO-  
 PULAR, SUS PRESTACIONES DE CARÁCTER EDUCATIVO Y EL AUXILIO QUE IM--  
 PARTE A LOS DEUDOS DEL ASEGURADO QUE FALLECE, EL SEGURO SOCIAL MEXI-  
 CANO SE HA HECHO MERECEDOR QUE SE LE CALIFIQUE COMO UN SISTEMA QUE  
 TIENDE A PROTEGER AL SER HUMANO DESE SU GENERACIÓN HASTA DESPUÉS DE  
 SU MUERTE. (23)

EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123, FUE CREADO POR DECRETO DE 21 DE OC-  
 TUBRE DE 1960, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE 5 DE DICIEMBRE DEL  
 MISMO AÑO; EL CUAL ENTRÓ EN VIGOR DESDE EL DÍA SIGUIENTE. SE REFIE-  
 RE A LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO -  
 DEL ESTADO. TIENE COMO ANTECEDENTE INMEDIATO, LA EXPEDICIÓN DE LA  
 LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJA-

---

(23) DISCURSO PRONUNCIADO POR EL LIC. LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ, EL  
 20 DE MAYO DE 1970, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC.

DORES DEL ESTADO, CREADA POR INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, QUIEN LA APROBÓ EL 28 DE DICIEMBRE DE 1959, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE 30 DEL MISMO MES Y AÑO.

ES LARGA LA HISTORIA DE LA LUCHA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO PARA SER INCLUIDOS EN LOS BENEFICIOS TANTO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO COMO EN EL RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL. SIN EMBARGO, LA LEY EXPEDIDA EN EL AÑO DE 1959, YA OTORGA LA SEGURIDAD SOCIAL A UN GRAN NÚMERO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, COMPLEMENTANDO ESTA SITUACIÓN AL CONSIDERARSE EN EL ARTÍCULO 123 DEL APARTADO B QUE SE REFIERE A LA REGLAMENTACIÓN DE DICHS TRABAJADORES. ES DE HACERSE NOTAR, QUE EL GOBIERNO FEDERAL, PRIMERO CREÓ LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Y DESPUÉS LE DIÓ FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, COMO SE DEDUCE POR LAS FECHAS DE EXPEDICIÓN.

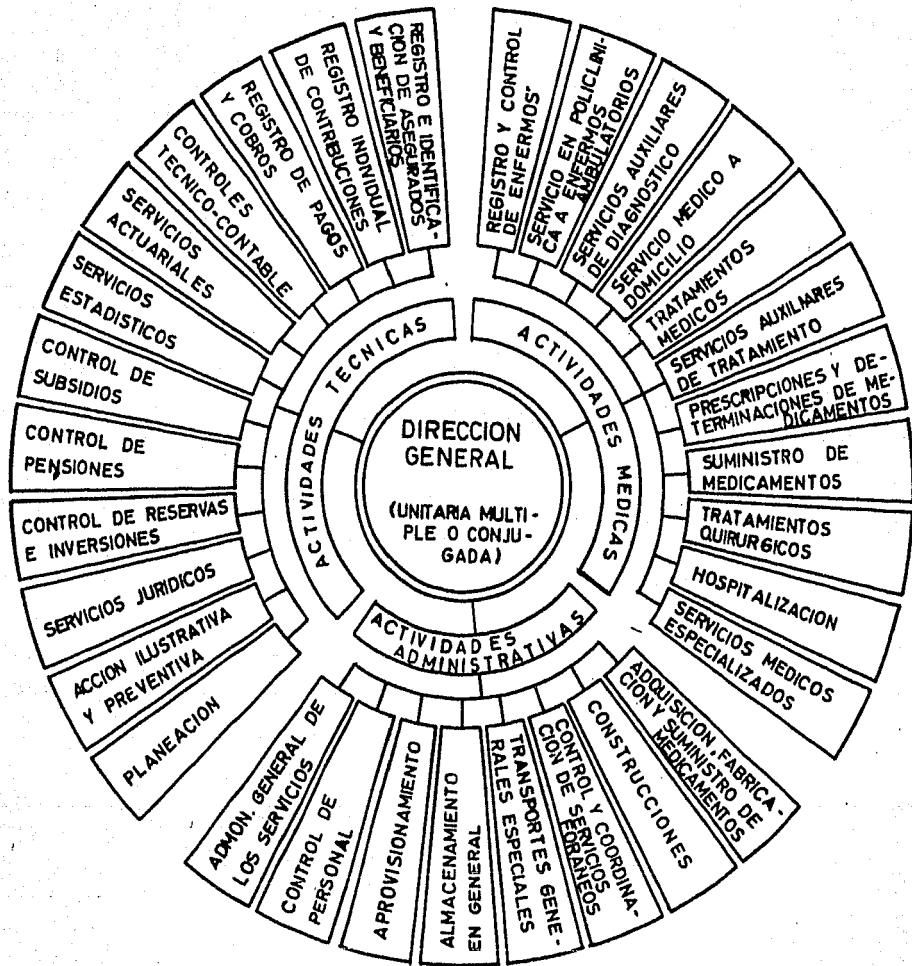
CON EL INSTITUTO DE SERVICIOS Y SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y EL QUE AMPARA A LAS FUERZAS ARMADAS DE LA REPÚBLICA SE HA CONSTITUIDO LA SEGURIDAD SOCIAL MEXICANA EN UN VASTO SISTEMA QUE COMPRENDE A CERCA DE 14 MILLONES DE MEXICANOS, ENTRE ASEGURADOS Y DERECHAHABIENTES. AÚN ASÍ, HEMOS DE AFIRMAR QUE LA SEGURIDAD SOCIAL SÓLO HA COMENZADO.

A LA SEGURIDAD SOCIAL SE LE CONCEBE COMO UN INSTRUMENTO CON ENORMES POSIBILIDADES PARA UNA REDISTRIBUCIÓN JUSTICIERA DEL INGRESO NACIONAL; YA QUE DEBE PROTEGER AL MÁXIMO POSIBLE LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN, DE LAS FACULTADES FÍSICAS E INTELECTUALES DEL PUEBLO, "PASO A PASO SIN PRECIPITACIONES EMPLEANDO MEDIDAS LEGALES Y NECESARIAS Y LOS RECURSOS Y MATERIALES HUMANOS DE QUE PUEDE DISPONERSE, LA SEGURIDAD SOCIAL, A TRAVÉS DE LAS DISTINTAS INSTITUCIONES QUE LA EJERCE, DEBE EXTENDERSE POR TODO EL PAÍS, PENETRAR PROFUNDAMENTE EL MEDIO RURAL, ABARCAR EL MAYOR NÚMERO DE MEXICANOS QUE TRABAJEN O ESTUDIEN Y HACER SENTIR SUS BENEFICIOS A TODA LA COMUNIDAD. (24)

---

(24) PRAXIS POLÍTICA. PRIMERA EDICIÓN. VOLUMEN 5, PÁG. 306. EDITORIAL CULTURA Y CIENCIA POLÍTICA. 1970.





TESIS PROFESIONAL \_\_\_\_\_  
 INDALECIO MOJICA URIOSTEGUI  
 \_\_\_\_\_ 1971

A MEDIDA QUE EL ESTADO VA CONTROLANDO LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA SEGURIDAD NACIONAL, EN ESA MEDIDA SURGEN PROGRESOS NOTABLES EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARALELAMENTE LA FEDERACIÓN ORGANIZA UN SISTEMA DE SEGUROS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS A SU SERVICIO.

Y EN 1925 SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PENSIONES CIVILES DE RETIRO, AÚN VIGENTE CON ALGUNAS REFORMAS. SEGÚN ESTA LEY, TODOS LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA FEDERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LOS TERRITORIOS FEDERALES, TIENEN DERECHO A UNA PENSIÓN CUANDO ALCANCEN LA EDAD DE 55 AÑOS DE EDAD O CUANDO SE INHABILITEN PARA EL TRABAJO; LA PENSIÓN SE CUBRE MEDIANTE EL DESCUENTO FORZOSO SOBRE LOS SUELOS DE DICHO EMPLEADOS.

#### E. LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL DESARROLLO NACIONAL.

LAS FUNCIONES BÁSICAS DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO, TIENEN RELACIONES IMPORTANTES CON LAS VARIABLES SIGNIFICATIVAS DE LA ECONOMÍA, CON LA ESTRUCTURA Y LOS PROCESOS SOCIALES Y CON LOS MECANISMOS Y FUNCIONES POLÍTICAS. SON RELACIONES, ACERCA DE LAS CUALES NO SE CONOCE LO SUFICIENTE PARA ENCONTRAR LAS RESPUESTAS A LAS DIVERSAS INTERROGANTES QUE SE HAN PLANTEADO EN TORNO A LA FUNCIÓN QUE HAN DE DESEMPEÑAR TALES SISTEMAS EN EL DESARROLLO NACIONAL.

LOS ENFOQUES INTEGRALES EN LOS CUALES YA SE PRETENDE INCLUIR A LA SEGURIDAD SOCIAL, HAN APARECIDO EN FORMA TARDÍA EN LOS ANÁLISIS DEL DESARROLLO, DEBIDO A MÚLTIPLES FACTORES; PRINCIPALMENTE, A QUE EL PLANTEAMIENTO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES Y DE UNA POLÍTICA SOCIAL, DEFINIDA EN FUNCIÓN DE LA REALIDAD MEXICANA, HA REQUERIDO MAYOR TIEMPO QUE LA DE TIPO ECONÓMICO. A PESAR DEL REZAGO OBSERVADO, LA MAYORÍA DE LOS EXPERTOS Y ESPECIALIZADOS EN PROBLEMAS DE DESARROLLO ESTÁN DE ACUERDO EN ADMITIR LA INTERACCIÓN DE LAS FUERZAS ECONÓMICAS Y SOCIALES Y RESPECTO A LA NECESIDAD DE SU CONSIDERACIÓN EN LA PLANIFICACIÓN NACIONAL. SIN EMBARGO, AÚN NO EXISTEN IDEAS MUY CLA-

RAS RESPECTO A LAS FORMAS DE TRADUCIR LOS OBJETIVOS SOCIO-ECONÓMICOS EN LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS CORRESPONDIENTES, QUE TRADICIONALMENTE SE HAN CONSIDERADO EN FORMA AISLADA A NIVEL OPERATIVO. TAMPOCO SE CAPTA UNA CONCIENCIA DEFINIDA DE LAS CONSECUENCIAS PREVISIBLES PARA EL DESARROLLO DE LA CONSECUCIÓN SIMULTANEA, DE METAS DERIVADAS DE UNO Y OTRO CAMPO, QUE REPRESENTAN INTERESES CONFLICTIVOS EN LA EVALUACIÓN CONJUNTA DE RESULTADOS.

DESDE EL ESTABLECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL, HA SIDO MOTIVO DE PREOCUPACIÓN LA COMPRENSIÓN DE LOS EFECTOS Y LAS INCIDENCIAS DE LAS CONTRIBUCIONES Y LOS BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EN LOS SECTORES Y LAS REGIONES AFECTADAS; LAS FUENTES DE LOS RECURSOS PARA SU FINANCIAMIENTO; LA CAPACIDAD Y EFICIENCIA ADMINISTRATIVA; LA MAGNITUD RELATIVA DE LA POBLACIÓN AMPARADA.

LA FUNCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES A TALES SISTEMAS BASADOS EN UNA SOLIDARIDAD COLECTIVA ORGANIZADA, SE TRADUCE EN EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES MÉDICAS O EN ESPECIE, LAS PRESTACIONES EN DINERO Y DE TIPO SOCIAL, QUE CONTRIBUYEN A SOSTENER E INCREMENTAR LA SALUD, A MANTENER Y REDISTRIBUIR EL INGRESO Y A FOMENTAR EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN, FORTALECIENDO LAS MEDIDAS QUE TIENDEN A DISMINUIR LA INSEGURIDAD ECONÓMICA INHERENTE A LA OPERACIÓN DE UN MERCADO DE TRABAJO.

NO EXISTE LA MENOR DUDA RESPECTO A LA CONTRIBUCIÓN DE LOS REGÍMENES DE SEGURIDAD SOCIAL, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS PREVENTIVOS, CURATIVOS Y DE REHABILITACIÓN PARA COMBATIR LAS CAUSAS NEGATIVAS QUE AFECTAN LA SALUD E INCIDEN EN LA COMPOSICIÓN, ESTABILIDAD Y RENDIMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE IMPORTANCIA FUNDAMENTAL PARA LOS FINES DEL DESARROLLO. SIN EMBARGO, SE CONSIDERA QUE ES FACILITABLE UN MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS ORGANISMOS Y LOS RECURSOS QUE SE DESTINAN A ESTE FIN, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS EFICACES DE COORDINACIÓN, PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN CONJUNTA.

LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ESTOS SISTEMAS QUE TIENDEN A MANTE--

NER EL INGRESO Y CAPACIDAD DE CONSUMO EN EL NÚCLEO FAMILIAR, REVISTEN UNA IMPORTANCIA SINGULAR EN EL PAÍS. SIN EMBARGO, UNA TEORÍA GENERAL AISLADA, DE LA REPERCUSSION Y LA INCIDENCIA DE LAS CONTRIBUCIONES A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, EN RELACION A LA DISTRIBUCION DE SUS BENEFICIOS, DEBE CONSIDERAR LAS IMPLICACIONES DE OTRAS ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, ORIENTADAS A COORDINAR LOS DIVERSOS ASPECTOS COMPLEMENTARIOS DE SUS PROGRAMAS, COMO SON LA SIGNIFICACION DE LA NATURALEZA ALTAMENTE REGRESIVA DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y GRAVAMENES DE DIVERSAS CLASES QUE SON APLICADOS.

A NIVEL NACIONAL, SE OBSERVA QUE EL DESARROLLO GENERAL IMPLICA CAMBIOS ESTRUCTURALES, QUE REQUIEREN UNA MANO DE OBRA FORTALECIDA CUYA MOVILIDAD O PERMANENCIA Y CAPACIDAD DE CONSUMO, PUEDEN SER IMPULSADAS DE ACUERDO CON LAS PRIORIDADES ESTABLECIDAS. LOS INSTRUMENTOS DE LAS POLITICAS DIRECTAS E INDIRECTAS, DE LAS CUALES FORMAN PARTE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL, CONSTITUYEN LOS MEDIOS COMPLEMENTARIOS ADECUADOS QUE PUEDEN SER ESTRUCTURADOS Y UTILIZADOS EN FORMA EFICAZ PARA LA CONSECUCION DE LOS OBJETIVOS BASICOS. NO ES DE MENOR IMPORTANCIA DETERMINAR LA PROPORCION DEL INGRESO NACIONAL, QUE PUEDE SER DESTINADO AL OBJETIVO DE UN PLAN MINIMO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA TODA LA POBLACION.

## CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO QUE EL PROBLEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL ES DIFÍCIL DE CIRCUNSCRIBIRLO, DEBIDO POR UNA PARTE A LA MULTIPLICIDAD DE LEGISLACIONES O CÓDIFICACIONES SOBRE SEGURIDAD SOCIAL; POR OTRA LA SEGURIDAD SOCIAL NO OPERA EN UN CICLO CERRADO, YA QUE ESTÁ INTIMAMENTE LIGADA A LOS SALARIOS, AL EMPLEO Y OTRAS INCIDENCIAS PROPIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

QUE ENTRE LA ECONOMÍA Y LA SEGURIDAD SOCIAL NO EXISTE DIVISIÓN ALGUNA, PUES SON PARTES AMBAS DE UNA MISMA POLÍTICA - ENCAMINADA AL DESARROLLO ECONÓMICO DEL PAÍS Y EL BIENESTAR SOCIAL DE SU POBLACIÓN.

CONSIDERANDO QUE CON LA SEGURIDAD SOCIAL SE PUEDA OBTENER RESULTADOS PROVECHOSOS, TANTO SOCIALES, ECONÓMICOS Y JURÍDICOS, DEBE SER REALIZADA EN CONTENIDO REAL, ES DECIR, PRÁCTICO NO SÓLO LEGAL, EN CUANTO A FATALIDAD DE BENEFICIOS, - GENERALIDAD DE BENEFICIOS, UNIVERSALIDAD GEOGRÁFICA.

CONSIDERANDO QUE LA SEGURIDAD SOCIAL, POR SU PROYECCIÓN EN BENEFICIO DE LA PRODUCTIVIDAD, EL CONSUMO Y LA REDISTRIBUCIÓN DE BIENES, EN PRO, Y SOBRE TODO DE UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ELLA, EL SECTOR TRABAJO, DEBE SER TENIDO EN CUENTA EN TODA PLANEACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

CONSIDERANDO QUE ENTRE LAS CONTINGENCIAS QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CUBRE, UNA DE LAS QUE MAYORES BENEFICIOS REALIZA EN EL PLANO SOCIO-ECONÓMICO, SON LAS ASIGNACIONES FAMILIARES, CON SUS PRESTACIONES SOCIALES, SOBRE TODO, NO SÓLO EN DINERO SINO TAMBIÉN EN SERVICIOS Y EN ESPECIE, ASÍ COMO LA DE DESEMPEÑO, EN SU DIVERSIÓN PROFESIONAL; EVENTUALIDADES, AMBAS QUE SON PRECISAMENTE LAS QUE MENOS AMPARAN LOS REGÍMENES EXISTENTES EN NUESTRO PAÍS.

## C O N C L U S I O N E S .

- I. REALIZAR POR CONDUCTO DE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN ENCAMINADOS A ANALIZAR Y MEDIR LAS CONSECUENCIAS PROVECHOSAS QUE LA INTERRELACION SOCIAL Y ECONOMICA PRODUCEN, TANTO EN LO REFERENTE A LA CREACION DE RIQUEZAS EN EL PAIS, COMO A LOS INTERESES ECONOMICOS PATRONAL Y OBRERO.
- II. SE INSTITUYAN CÁTEDRAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN LOS CENTROS DE ESTUDIOS MERCANTILES Y DE ECONOMIA EN TODA LA DOCENCIA DEL DERECHO SOCIAL, ASÍ COMO SE DÉ MAYOR IMPORTANCIA A SOCIOLOGOS Y ECONOMISTAS EN LAS INSTITUCIONES COMERCIALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL EXISTENTES EN EL PAIS.
- III. QUE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL EN COOPERACION CON LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE TAL MATERIA, ORIENTAN SUS ESFUERZOS A EFECTO DE LOGRAR LO QUE PUEDIERA SER UNA "ACCION INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL", EN VISTA A UN DESARROLLO, MEJORAMIENTO E IGUALDAD DE LAS MEDIDAS SOCIO-ECONOMICAS QUE PONGAN TÉRMINO A LA INSEGURIDAD SOCIAL Y ECONOMICA DE PUEBLOS E INDIVIDUOS, PLASMADAS EN UN CÓDIGO O CARTA AMERICANA DE PRINCIPIOS O BASES GENERALES.
- IV. QUE SEA REFORMADO EL PLAN DE ESTUDIOS DE NUESTRA FACULTAD, EN LO QUE SE REFIERE A LA CÁTEDRA DE DERECHO DEL TRABAJO - Y SE RECOMIENDA A LOS MENTORES PONGAN ESPECIAL INTERÉS EN LOS ASPECTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- V. COORDINACIÓN TÉCNICA Y FUNCIONAL DE LOS ORGANISMOS OFICIALES Y PRIVADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO; DE LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES SOCIALES, EPIDÉMICAS Y ENDÉMICAS, LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS; LA EFICACIA DE LOS SER-

VICIOS DE RECUPERACIÓN DE LA SALUD Y DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS CLÍNICOS, HOSPITALARIOS Y FARMACÉUTICOS Y DE LAS PRESTACIONES, DIRECTAS, CONTRATADAS Y SUBROGADAS, EN RELACIÓN CON LOS MÍNIMOS DE COSTOS.

- VI. SUJECIÓN DE LAS ACTIVIDADES MÉDICAS, AUXILIARES Y DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS, A LOS FINES EXCLUSIVOS Y PRIMORDIALES DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.
- VII. EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS A LA CLASE MÁS ECONÓMICAMENTE DÉBILES Y TRADICIONALMENTE PRIVADAS DE ATENCIÓN MÉDICA, - COMO LAS CAMPESINAS, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL Y EL OBJETIVO UNIVERSAL DE - PROTEGER A TODOS, DESDE LA CUNA A LA TUMBA.
- VIII. A LA RENTA NACIONAL SE LE CONSIDERA COMO EL ESPEJO DEL BIENESTAR DEL PUEBLO Y SE DEBE DISTRIBUIR EN INTERÉS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD; POR TAL CAUSA ES DE RECOMENDARSE UNA MEJOR Y EFICAZ REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO NACIONAL EN BENEFICIO DE LA CLASE ECONÓMICAMENTE DÉBIL.
- IX. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA SEGURIDAD SOCIAL TIENE UNA IMPORTANCIA RELEVANTE EN EL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL MEXICANO, SE PROPONE LA UNIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO.

## B I B L I O G R A F I A.

BASTIAT. ARMONÍAS ECONÓMICAS.

COHEN, W. J. LA CONTRIBUCIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LA ESTABILIDAD DE LA FAMILIA. OCTUBRE DE 1957.

CUEVA, MARIO DE LA, DR. DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO. EDITORIAL - PORRUA. MÉXICO, 1967.

DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONSTITUYENTE DE 1917.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL SR. FRANKLIN D. ROOSEVELT, PRESIDENTE - DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, DIRIGIDO AL CONGRESO DE ESE PAÍS EL 6 DE ENERO DE 1941. IMPRENTA DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS - UNIDOS EN WASHINGTON, 1941.

DURY, VICTOR. EL IMPERIO ROMANO. HISTORIA UNIVERSAL. TOMO V.

ECHVERRÍA ALVAREZ, LUIS, LIC. DISCURSO PRONUNCIADO EL 20 DE MAYO DE 1970 EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC.

EIXIMENIS. REGIMENT DE LA COSA PÚBLICA. POSTRIMERIAS DEL SIGLO - XIV. VALENCIA, ESPAÑA.

FERRARI, FRANCISCO D. LOS PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

LASKY. EL LIBERALISMO EUROPEO. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA. MÉXICO.

LUGO BENÍTEZ, DE. LEGISLACIÓN COMPARADA DE SEGUROS.

MÉXICO Y LA SEGURIDAD SOCIAL. EDITORIAL STYLO. MÉXICO 1961.

PIJÓN. J. HISTORIA DEL MUNDO.

PRAXIS POLÍTICA. PRIMERA EDICIÓN, 1970. EDITORIAL CULTURA Y CIENCIA POLÍTICA.



REVISTA DE SEGURIDAD SOCIAL. AÑO X, NÚMERO 10. EPOCA III. PUBLICACIÓN DE LA C.I.S.S. Y DE LA A.I.S.S.

SABINE, GEORGE H. HISTORIA DE LA TEORÍA POLÍTICA. 3ERA. EDICIÓN. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA. MÉXICO 1965.

SCHWINITZ. INGLATERRA HACIA LA SEGURIDAD SOCIAL.

VIVES, JUAN LUIS. DE SUBVENTIONE PAUPERUM SIVE HUMANIS NECESITATIBUS.

WATLSING, J.P. ESTUDES HISTORIQUES SUR LES COPORATIONS PROFESSIONNELLES CHEZ LES ROMAINS DEPUIS LES ORIGINES JUSQU'A LA CHUTE DE L'EMPIRE DE L'OCCIDENT.

LIBRARY OF THE

CONGRESS OF THE UNITED STATES